



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN  
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018-2019

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTORA:**

Maza Valverde, Josseline Geanil (ORCID: 0000-0001-9256-2059)

**ASESOR:**

Mg. Vargas Llumpo, Jorge Favio (ORCID: 0000-0002-1624-3512)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal y Procesal Penal

**CHIMBOTE - PERÚ**

**2021**

### **Dedicatoria**

Está dedicado a mis padres Haydeé y Rogger, por ser mi soporte e impulso para alcanzar nuevas metas.

A mis hermanos Xiomi y Fabricio, por ser mi inspiración para ser mejor persona y profesional.

A la memoria de mi gran amigo Christian Rojas Rivera, quien me acompañó en el sendero del estudio del derecho y que hoy disfruta del gozo eterno.

Josseline Maza

### **Agradecimiento**

Agradezco a Jehová, mi Dios, por estar conmigo a dondequiera que vaya y proteger a mi familia de todo mal.

A la Universidad César Vallejo, en especial a la Escuela de Posgrado – Derecho Penal y Procesal Penal, por acogerme en sus aulas y contribuir con mi formación profesional.

Al Ministerio Público, por estar dispuestos a colaborar en la recolección de información y permitirme culminar con éxito la presente investigación.

La autora

## Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I.    INTRODUCCIÓN	1
II.   MARCO TEÓRICO	6
III.  METODOLOGÍA	24
3.1 Tipo y Diseño de Investigación	24
3.2 Variables y Operacionalización	26
3.3 Población, muestra y muestreo	26
3.4 Población, muestra y muestreo	27
3.5 Procedimientos	28
3.6 Método de análisis de datos	29
3.7 Aspectos éticos	29
IV.   RESULTADOS	31
V.    DISCUSIÓN	40
VI.   CONCLUSIONES	47
VII.  RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS	51
ANEXOS	

## Índice de tablas

		Pág.
Tabla 01	Prueba de la normalidad de la relación entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 – 2019	31
Tabla 02	Relación entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 - 2019	32
Tabla 03	Grado de relación entre los factores emocionales limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica	34
Tabla 04	Grado de relación entre los factores económicos limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía	35
Tabla 05	Grado de relación entre los factores jurídicos limitantes de la sanción del artículo 122-b de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 – 2019	36
Tabla 06	Grado de relación entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-b de la norma sustantiva y los casos de abuso verbal en agravio en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 – 2019	37
Tabla 07	Grado de relación entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-b de la norma sustantiva y los casos de abuso económico en agravio en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 – 2019	38

Tabla 08	Grado de relación entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-b de la norma sustantiva y los casos de aislamiento en agravio en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 – 2019	39
----------	--	----

## Índice de figuras

		Pág.
Figura 01	Nivel de investigación: correlacional causal	25
Figura 02	Existe relación significativa entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 – 2019	33

## RESUMEN

La presente investigación tiene objetivo determinar la relación entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B del Código Penal y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018-2019. Es una investigación básica – correlacional. Por la naturaleza de datos o enfoque: Es una investigación cuantitativa. El Diseño de investigación es No experimental, Transversal. Asimismo, por su Nivel es Correlacional – causal. Se obtuvo como resultado que los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva se relacionan significativamente con las denuncias de afectación psicológica en agravio de las mujeres e integrantes del grupo familiar seguidos en las carpetas fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019. Por otro lado, se halló un nivel de significancia  $p = 0.000$  resultando inferior al 5% ( $p < 0.05$ ), por lo que debe tenerse por rechazada la hipótesis nula ( $H_0$ ), concluyendo que existe relación significativa entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-b de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en agravio de las mujeres e integrantes del grupo familiar.

**Palabras clave:** Factores limitantes, factores emocionales, factores económicos, factores jurídicos, afectación psicológica



## ABSTRACT

This investigation has like main objective to determine the relationship between the limiting factors of the sanction of article 122-B of the Penal Code and the cases of psychological affectation to the detriment of women and members of the family group in the Second Provincial Criminal Corporate Prosecutor of Santa, 2018-2019. It is a basic- correlational investigation. By the nature of data or focus: It is a quantitative investigation. The research design is Non-experimental, Cross-sectional. In addition, due to its level it is correlational - causal. It was obtained as a result that the limiting factors of the sanction of article 122-b of the penal code are significantly related to the psychological affectation to the detriment of women and members of the family group in the fiscal folders of the Second Provincial Criminal Corporate Prosecutor's Office of Santa, 2018 - 2019. On the other hand, a level of significance was found  $p = 0.000$ , this being less than 5% ( $p < 0.05$ ), so the null hypothesis ( $H_0$ ) is rejected, concluding that there is a significant relationship between the factors limiting the sanction of article 122-b of the penal code and the psychological affectation to the detriment of women and members of the family group.

**Keywords:** Limiting factors, emotional factors, economic factors, legal factors, psychological affectation

## **I. INTRODUCCIÓN**

La violencia cometida contra las mujeres, por su condición de tal, es un problema social encarnizado en las distintas sociedades del mundo. Conforme a los hechos y cifras publicados por la ONU MUJERES (2020) se ha reportado que, en el mundo, el 35 % de féminas ha sido pasible de violencia física o sexual proveniente de su pareja. Asimismo, señala que menos del 40% de mujeres que han sufrido en algún momento violencia familiar, solicitan ayuda y entre las que lo hacen, la mayoría recurre a familiares o amigos y que menos del 10% de ellas, recurren a una autoridad policial. En ese orden de idas, la Organización Mundial de la Salud – OMS (2021), considera a este tipo de violencia una problemática de salud pública muy grave y un flagrante desmedro de los derechos humanos de las mujeres.

Ante el incremento de hechos y denuncias por violencia de género y violencia familiar, nuestros legisladores han implementado diferentes mecanismos legales que pretenden dar un freno a tales conductas y evitar así consecuencias funestas como el feminicidio. En el marco de proteger de todo tipo de violencia a las mujeres y demás integrantes de la familia, el 15 de noviembre de 2015, se publicó la Ley N° 30364 –Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; mediante el cual se buscaba la protección de casos de violencia psicológica y se dotó de celeridad al proceso, sin embargo, entre los déficit de esta ley, se pueden advertir que debido a las exigencias normativas no se permitían sancionar penalmente las conductas de violencia psicológica pues debido a la escala de valoración de la lesión psicológica se requería que sean graves (Art. 121 de la norma sustantiva) o leves (Art. 122 de la norma sustantiva), por lo que no podían tipificarse penalmente en ninguno de estos delitos lo que ocasionaba el archivo liminar del caso. A consecuencia de ello, mediante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1323 del 06 de enero de 2017, se introdujo el segundo párrafo del art. 124-B, añadiéndose un nuevo concepto: “afectación psicológica”, concepto que ampara la mayoría de casos de violencia psicológica, con lo cual se pretendía hacer una diferencia con el daño psíquico; sin embargo, los casos seguían archivándose.

Así las cosas, mediante el Acuerdo Plenario N.º 002-2016/CJ-116, se pretendió establecer la diferencia el daño psíquico y la afectación psicológica, con la finalidad

de poder esclarecer la confusión ocasionada por la modificatoria del art. 124- B. En este sentido, a fin de no sobrecriminalizar la conducta de afectación psicológica, ni con el ánimo de normalizar conductas verbales agresivas, el fiscal deberá determinar si nos encontramos ante los alcances del art. 121.3, 121-b y 122 de la norma sustantiva que regulan el daño psíquico, o los alcances de los artículos 121.4, 121-b.7, 122-b de la norma sustantiva que regulan la afectación psicológica. Asimismo, el Acuerdo Plenario precitado, también refiere que las lesiones psicológicas de menor magnitud podrán ser procesadas como faltas contra la persona. Sin embargo, pese a la preocupación del legislador por evitar la impunidad de los casos de violencia psicológica, se advierte que en la práctica estas conductas siguen quedando sin sanción. En ese sentido, nos preguntamos: ¿Cómo se relacionan los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019?

En ese sentido, nuestros problemas específicos son los siguientes:

¿Cuál es el grado de relación entre factores emocionales limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019?

¿Cuál es el grado de relación entre los factores económicos limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019?

¿Cuál es el grado de relación entre los factores jurídicos limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019?

¿Cuál es el grado de relación entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y los casos de abuso verbal en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019?

¿Cuál es el grado de relación entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y los casos de abuso económico en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019?

¿Cuál es el grado de relación entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y los casos de aislamiento en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019?

El Perú es un país donde el alto índice de agresiones verbales, psicológicas y/o emocionales en el contexto familiar, nos muestra una realidad alarmante e imposible de ignorar. Hace que se vuelva imprescindible regular cuidadosamente el delicado y complejo ámbito emocional y psicológico en el que las mujeres y demás miembros de la familia suelen ser atacados.

Realizar una investigación académica sobre la relación entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica, teniendo como muestra representativa los procesos penales a cargo de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa (año 2018-2019); resulta diversamente fructífero. Una de las razones es que los resultados hallados en este trabajo servirán de base para el legislador, cuando normativice y precise el alcance penal – aún más- de estos comportamientos lesivos pues existen diversos factores limitantes que impiden que estas conductas (agresiones psicológicas) sean sancionadas. Avizoramos jurídicamente lo anterior, basados en la estadística a nivel nacional que demuestra que son poquísimos los procesos penales por afectación psicológica que terminan con una condena, o que incluso llegan a la etapa intermedia. Resultando evidente que algo no está marchando bien respecto de la regulación jurídica y/o procesal en esta materia, haciendo que la realidad de los casos, denuncias y demandas de protección del Estado frente a tipo de agresiones, no se vea reflejada en los juzgados peruanos. En ese sentido, además de ser un trabajo que aborda una realidad tocante para las mujeres e integrantes del grupo familiar, es decir una investigación de importantísima relevancia social y de carácter legislativo, en tanto servirá de base para regulaciones futuras en la materia; la presente investigación ofrecerá implicaciones prácticas provechosas para los operadores jurídicos, dado que podrán imputar y aplicar estrategias legales tomando en cuenta la relación que existe entre los factores limitantes de la sanción del artículo penal bajo estudio y las denuncias de afectación psicológica. En este orden de ideas, el Estado como ente protector de derechos deberá tener en cuenta los estudios realizados en el campo

de aplicación de la norma como lo son las fiscalías provinciales penales, en donde a diario se investigan hechos relacionados a agresiones psicológicas y en consecuencia, podrá avizorar los factores que limitan la aplicación del art.122-B de la norma sustantiva.

No podemos olvidar mencionar, que, dadas las utilidades de carácter social, jurídico y de praxis legal del presente trabajo; se genera también - a la vez-, un aporte metodológico en cuanto otras investigaciones podrán diseñar instrumentos, asociar más variables, e incluso identificar más factores limitantes o de refuerzo, de acuerdo a otras realidades jurídicas del país. Así como, el valor teórico, en la medida que esta investigación sumirá a los lectores en un análisis crítico de las teorías más relevantes y actualizadas sobre la violencia psicológica contra las mujeres y el grupo familiar y su regulación jurídica a nivel internacional.

La presente investigación tuvo como objetivo general: Determinar cómo se relacionan los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019

Asimismo, como objetivos específicos:

Establecer el grado de relación entre factores emocionales limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019.

Establecer el grado de relación entre los factores económicos limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019.

Establecer el grado de relación entre los factores jurídicos limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019

Establecer el grado de relación entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y los casos de abuso verbal en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019.

Establecer el grado de relación entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y los casos de abuso económico en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019.

Establecer el grado de relación entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y los casos de aislamiento en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019.

Ante lo desarrollado precedentemente, nos planteamos la siguiente hipótesis:

Hi: Existe relación significativa entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 – 2019

Ho: No existe relación significativa entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 – 2019

## II. MARCO TEÓRICO

La problemática sobre la violencia contra las mujeres o la violencia familiar resulta controversial, en el sentido de que, pese a la severidad de sus normas, es un problema social que aún no ha podido erradicarse. En ese sentido, muchos investigadores se han enfocado en esta problemática para poder estudiarla y desde su perspectiva, plantear propuestas que coadyuven con la prevención, erradicación y sanción de estas conductas. Es por ello que, en el contexto de la Pandemia por el Covid-19, la investigadora ha accedido a diversas plataformas virtuales a fin de obtener información referente al tema que nos concierne. A través del Registro Nacional de trabajos de investigación ([renati.sunedu.gob.pe](http://renati.sunedu.gob.pe)), se tuvo acceso a investigaciones realizadas con respecto a la problemática que nos interesa. En ese sentido, se obtuvo información importante que contribuyó con la elaboración de nuestros antecedentes, centrándose en los trabajos de investigación para obtener el grado de Magíster en Derecho de distintas universidades de nuestro país. A continuación, desarrollaremos los trabajos de investigación con mayor aportación en el presente estudio.

Tesis desarrolladas en el ámbito regional:

Cabrera, D (2018) realizó la tesis denominada “El incremento punitivo de la violencia contra la mujer mediante la Ley N° 30364 como expresión del derecho penal de mujeres” con la finalidad de lograr el grado de Maestro por la Universidad Santiago Antunez de Mayolo - Huaraz. Su objetivo principal radicó en determinar cómo el uso de este derecho se refleja en el incremento de las sanciones de la violencia contra la mujer. Se ejecutó una investigación jurídica de tipo dogmática normativa teórica, el nivel de investigación fue cualitativa. Recurrió a la técnica documental y análisis cualitativo. Entre la principal conclusión se obtuvo que el incremento de la sanción de este delito refleja la expresión simbólica del derecho penal de mujeres, siendo de uso exclusivo para las mujeres que son víctimas frente a una política criminal infructífera. La relación con nuestro tema de investigación radica en que nosotros en contraparte, pretendemos determinar los factores limitantes para sancionar los delitos de afectación psicológica.

Aranda, M (2019) realizó la tesis denominada “Nivel de aplicación de la proporcionalidad de la pena para el delito de violencia familiar, en la Corte del Santa – 2018” realizado con la finalidad de lograr el grado de maestro por la Universidad Cesar Vallejo – Filial Chimbote. Su objetivo principal fue establecer la proporcionalidad de las sanciones ordenadas en las sentencias emitidas por la Corte Superior de Justicia del Santa por el delito de lesiones leves por violencia familiar, en el año 2018. La investigación fue de tipo descriptivo, diseño no experimental, empleó como instrumento la guía de análisis documental y como técnica el análisis documental. La tesista concluye que la proporcionalidad de las sanciones en los delitos de violencia familiar (lesiones leves) ordenadas en las sentencias emitidas por la Corte Superior de Justicia del Santa son formales, y no están referidas a la proporcionalidad de la pena, centrandó su razonamiento en formas enunciativas y taxativas de la ley penal. En ese sentido, tiene relación con nuestra investigación debido a que también analizaremos los fundamentos de las disposiciones fiscales mediante el cual se archivan las investigaciones por el delito de afectación psicológica.

Tesis desarrolladas en el ámbito nacional:

Alva, I (2018) realizó la investigación denominada “Aplicación del art. 122- B del Código Penal y su efecto en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos – 2017” con la finalidad de lograr el grado de Maestro por la Universidad Cesar Vallejo – Filial Tarapoto. El objetivo principal de esta tesis se basó en establecer los efectos de la aplicación de dicho dispositivo legal en las denuncias realizadas en la fiscalía provincial mixta de Tabaloso en el año 2017. El diseño de investigación fue no experimental, el tipo de investigación fue descriptivo correlacional – causal, se utilizó el instrumento de guía de análisis documental. Se concluyó que existe un incremento en el número de acusaciones y formalizaciones de la investigación preparatoria con respecto al año 2016. En ese sentido, si bien esta investigación está destinada a establecer las consecuencias de la legislación del artículo 122-B en el índice de denuncias, nuestra investigación está orientada a determinar si existen factores limitantes para sancionar este tipo de denuncias, específicamente en la afectación psicológica.



Andrade, H (2020) realizó una investigación denominada “Factores limitantes de eficacia en la Ley 30364 frente al delito de agresión contra la mujer, La Libertad 2019” para obtener el grado de Maestro por la Universidad César Vallejo - Filial Trujillo. Tuvo como objetivo principal: establecer los elementos que limitan la eficacia de la ley 30364 sobre el delito de agresiones contra las mujeres, Trujillo 2019. El tipo de investigación fue aplicada, con diseño no experimental correlacional, se utilizó como instrumento: el cuestionario. Entre las causas limitantes de la eficacia de dicha ley que predominaron se encuentran: la fiscalía y el poder judicial; y respecto al delito de agresión contra las mujeres (por su condición) predominó la actitud formalista. Si bien esta investigación guarda relación con la nuestra, podemos tomar distancia al referir que Andrade analizó la Ley 30364; sin embargo, nosotros nos centraremos en el art. 122-B de la norma sustantiva, específicamente en la modalidad de afectación psicológica, además nuestra técnica será el análisis documental y nuestra muestra está referida a los casos fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa en el año 2019.

Tesis desarrolladas en el ámbito internacional:

Delgado, M (2019) realizó una investigación denominada “Eficacia del tipo penal “violencia psicológica” frente a los nuevos procedimientos penales establecidos en el Código Orgánico Integral Penal” con la finalidad de lograr el grado de Magíster por la Universidad de Cuenca - Ecuador. Tuvo como objetivo principal: determinar si el artículo penal que regula la violencia es eficaz. Con el análisis de casuística se identificaron rotundamente las deficiencias jurídicas y el problema de la actuación de la prueba que demuestran las investigaciones, se obtuvo como resultado que existe un alto índice de denuncias; sin embargo, solamente el 0.01% de las denuncias reportadas de violencia psicológica obtienen una resolución condenatoria. En ese sentido, se concluyó la ineficacia de su regulación como tipo penal.

Luego de haber explicado brevemente los antecedentes de nuestra investigación, es necesario desarrollar las teorías relacionadas al tema.

La promulgación del Decreto Legislativo N° 1323 con fecha 06 de enero de 2017, mediante el que se incorporó el artículo 122-B en el Código Penal, ha sido objeto de algunos posicionamientos teóricos en la doctrina penal peruana. Asimismo, las conductas violentas en el seno familiar que produzcan alteraciones psicológicas, cognitivo o conductuales, y sus respectivas sanciones penales en algunos ordenamientos jurídicos, también han sido objeto de estudio internacional, como lo tipificado en la ley Argentina, que prescribe un plan dirigido sensibilizar, prevenir y condenar los actos de violencia contra la mujer, promoviendo a la igualdad de género como un derecho constitucional. (Olano, 2014).

Pariasca (2016) refiere que la Ley N°30364 establece un proceso eminentemente de carácter penal, en el cual el juez de especialidad de familia, se circunscribe específicamente en conceder o no, medidas de protección para después, remitir copias al ministerio público, en su defecto, al Juez de Paz, para que proceda conforme a sus atribuciones; sin embargo, considera que la derogada Ley de violencia familiar, tenía otra forma de proceder, con mayor efectividad tutelar a favor del agredido. Debemos especificar que el término “medidas de protección”, está referido a que fueron emitidas con el fin de pretender la protección de la integridad de la víctima, son de índole personalísimo; no obstante las medidas cautelares, son para tutelar las pretensiones de manutención, régimen de visitas, tenencia, patria potestad, y otros ámbitos conexos que sean pertinentes para garantizar la salud mental y físico de las víctimas. (Guerra, 2016)

El legislador se ha visto en la necesidad de ejercer el fin disuasivo y sancionador de la pena, incrementando la severidad de los delitos en agravio de los más indefensos (mujeres, adultos mayores y niños) proscribiendo con ejemplaridad este tipo de conductas. (Peña, 2017) En ese sentido, Mengoa (2017) sustenta que debido a que las exigencias normativas de protección penal para los casos donde se denunciara violencia psicológica, que se introdujeron a partir de la promulgación de la Ley 30364, eran muy difíciles de probar; significó que la mayoría de los casos por violencia psicológica no logran el estatus según nuestro ordenamiento jurídico penal en la materia. Es así que se emite el Decreto Legislativo N°1323 del 06 de enero de 2017, mediante el cual se estableció la afectación psicológica como una variante más en la tipología de lesiones a la salud psíquica, para que así pudieran

subsumirse los casos en que no concurría daño psíquico pero sí cierto nivel de perturbación psicológica.

Asimismo, Wong (2017) precisa que los niveles de daño psíquico y la llamada afectación psicológica que forman parte de la norma sustantiva, no se encuentran reconocidas ni en el CIE-10 ni tampoco en el DSM-5. Es decir, no cuentan con respaldo por la comunidad científica en la materia. Es por ello que, conforme a lo señalado por Marocho (2020) cuando se trata de abordar el delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, se presentan dificultades en la probanza de la denominada afectación psicológica, cognitiva o conductual; siendo que para los operadores jurídicos es realmente complicado atribuir que una conducta determinada generó alteración en el ámbito emocional, debido a que pudo ser una secuencia de conductas llevadas a cabo por diferentes sujetos en distintos tiempos. Por su parte, Rueda (2020) señala que el delito de agresiones necesita ser examinado minuciosamente en coherencia con las ciencias de la salud que atañen directamente a la problemática. Esto con el fin de evitar una sobrecarga procesal innecesaria para el aparato estatal penal.

En ese sentido Ruiz (2017), a propósito del Acuerdo Plenario N° 2-2016/CJ-116", sustenta que la mayor forma de violencia contra las mujeres se presenta de manera psicológica y verbal (64,2%), citando las cifras de Consejo Nacional de Política Criminal. Asimismo, señala que el sistema penal ha mejorado su respuesta en aras de proteger la salud mental de las personas a través del Decreto Legislativo 1323. Sin embargo, se requiere el concurso de expertos en psiquiatría y psicología para actualizar y aclarar la nomenclatura respecto de los parámetros de detrimento psicológico, como los referidos en el Acuerdo Plenario citado, cuando se refiere a niveles o escalas, grado de intensidad, gravedad de aflicción o niveles de perturbación.

Asimismo, Villegas (2017) comenta a propósito del Acuerdo Plenario N° 5-2016/CJ116", que la Corte Suprema de Justicia, mediante el Acuerdo Plenario N° 5-2016/CJ-116, sobre delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; ha reiterado que bastaría con la declaración de la víctima para quebrar la presunción de inocencia del investigado, para lo cual deberán tomarse en cuenta

distintos criterios tales como la falta de incredibilidad subjetiva, en otras palabras, que la víctima no tenga razones subjetivas las cuales la hayan animado a realizar una incriminación falsa; corroboración periférica y persistencia en la incriminación.

Como solución frente a la ambigüedad del legislador, Reynaldi (2017) propone que, respecto de los conceptos de daño psíquico y afectación psicológica, se deben aplicar criterios de imputación objetiva para discernir las conductas que exige el delito de lesión psicológica. Para ello se debe corroborar la existencia de una conducta que haya generado un riesgo más allá de lo permitido para la salud psíquica. Luego, que tal conducta sea – efectivamente- la causante de una lesión en el ámbito psicológico. Y por último, que la lesión producida esté comprendida dentro de la protección que ofrece la norma de la materia.

Por su parte, Blasco-Ros et al., (2014) analizaron los diferentes impactos que tiene la violencia de pareja íntima masculina en las víctimas, sobre la sintomatología del trastorno de estrés post traumático de una mujer, y determinar la asociación de los diferentes perfiles de disfunción mental; en un grupo de mujeres que sufrieron de violencia de género y mujeres no maltratadas. Encontrando como resultados tres perfiles de síntomas mentales en mujeres víctimas de violencia de pareja íntimas masculina: sin síntomas (19), con síntomas depresivos (36) y síntomas depresivos más estrés post traumático (18). Aclarando que ninguna de las mujeres que no sufrieron abusos presentaba síntomas depresivos o de estrés post traumático. El estudio también encontró diferentes respuestas hormonales de estrés. Concluyendo que el impacto que tiene la violencia de pareja íntima masculina respecto de la respuesta al estrés y el estado de salud de las mujeres víctimas, varía en las víctimas.

Conforme a lo estudiado por Fuino et al., (2016) sostienen que la exposición a la violencia de pareja íntima se encuentra asociada con malos resultados en la salud mental de las víctimas, pero pocos estudios han examinado las contribuciones únicas del abuso emocional a la salud mental. Este estudio exploró las relaciones contextuales entre el tipo y la frecuencia de violencia de pareja íntima, factores comunitarios y salud emocional. Los datos se obtuvieron de un programa de intervención de violencia en la pareja íntima, basado en la comunidad. Se encontró una mayor probabilidad de depresión para los encuestadas que experimentaron

abuso emocional más de una vez por semana y estaban preocupados por el contacto del abusador. Concluyendo que es necesario políticas específicas que traten la materia.

Asimismo, la presente investigación está orientada a investigar respecto de las agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, de lo que se entiende que no solo se sancionan las agresiones contra las mujeres sino también contra cualquier integrante que sufra violencia por otro miembro de la familia. Es por ello que a continuación mencionaremos sobre algunos estudios realizados a niños maltratados dentro del hogar. En ese sentido, un aporte importante fue realizado por Valdivieso et al., (2018) quienes aseveran que los problemas presentados por los niños y niñas víctimas del maltrato psicológico varían de acuerdo a los distintos contextos en los que se presenta la violencia. Como principales problemas en la salud identificados en niños y niñas víctimas de maltrato psicológico tenemos los de índole como la enuresis, encopresis, malestares de cabeza y del estómago; como problemas respecto del desarrollo tenemos los retrasos físicos y psíquicos; como problemas psíquicos intraemocionales tenemos en especial la ansiedad, retraimiento, y con mayor presencia el trastorno de estrés posterior al trauma, así como la conducta hiper sexualizada - masturbación excesiva incluso en público-. Se presentan también problemas oníricos o de sueño, de apetito, de control de esfínteres y cognitivos como rendimiento escolar. Asimismo se ha identificado que los niños y niñas agraviados suelen concentrar un ideal negativo de representación interna de las personas, afectando la percepción propia y del entorno en que se desarrolla y crece, produciendo escasa socialización y déficit en los contactos sociales. También se ha encontrado que no todos los niños maltratados desarrollan conductas desadaptativas. Sin embargo, el maltrato sufrido en la infancia coadyuva de manera significativa en la formación de psicopatías, delincuencias, depresión, entre otros graves problemas. Cabe aclarar que, se han identificado niños y niñas, quienes logran superar los contextos difíciles y ambientes de estrés, logrando una buena adaptación y solución de problemas que definitivamente les ayudará en su etapa de juventud y adultez.

En este sentido, el Gobierno de Australia (2020) en la “Guía Nacional de Procedimiento Judicial sobre Violencia Doméstica y en la Familia”, en el apartado

de abuso emocional y psicológico, establece que los estudios australianos e internacionales demuestran la prevalencia del abuso emocional y psicológico como una forma de violencia doméstica y familiar que puede ser parte de un patrón más amplio y complejo de conductas abusivas experimentadas por una víctima. El abuso emocional o psicológico puede incluir actos verbales, no verbales o físicos del perpetrador con la intención de ejercer dominio, control o coerción sobre la víctima; degradar las capacidades emocionales o cognitivas o el sentido de autoestima de la víctima; o inducir sentimientos de miedo e intimidación en la víctima. Los ataques verbales del perpetrador pueden involucrar control celoso, burla, desprecio, insultos y humillación, y pueden estar enfocados en la inteligencia, sexualidad, apariencia, capacidad de la víctima como padre o pareja íntima y comparaciones desfavorables con otros. Las percepciones pasadas de abuso emocional o psicológico que tienen menos consecuencias, menos severas y más transitorias que la violencia física han sido reemplazadas por una comprensión cada vez mayor de sus impactos en las víctimas, incluido el aumento de las tasas de enfermedades graves o crónicas, discapacidad o deterioro, trastorno de estrés postraumático, depresión, abuso de alcohol y drogas, paternidad disfuncional y baja autoestima a largo plazo. En ese sentido, Castillo (2021) refiere que en muchos casos, las víctimas describen el abuso emocional o psicológico diario acumulativo como que tiene un efecto más debilitante en su autoestima y capacidad para hacer frente a su situación que la violencia física que también han experimentado.

Es necesario precisar que la CoPPA (2020) evidencia que, en Australia, la Guía Nacional de Procedimiento Judicial sobre Violencia Doméstica y en la Familia, establece sobre el abuso psicológico y emocional que el maltrato y amenaza a animales se presenta como una manifestación de violencia emocional y psicológica. En el listado de posibles formas no verbales y físicas de abuso psicológico y emocional se incluye: “restringir el acceso de la víctima a familia, amigos y mascotas” y “amenazar con dañar o matar a la víctima, los hijos u otros integrantes de la familia o mascotas”. De lo acotado podemos advertir que la violencia emocional o psicológica comienza a abrirse espacio en aspectos cotidianos y domésticos más específicos.

El delicado problema de la agresión en el contexto familiar, ha sido causa de amplia y difusa nomenclatura por parte de diversos autores, instituciones nacionales así como internacionales. Por lo que, para evitar confusiones y dotar de mayor claridad la presente investigación, hemos seleccionado las definiciones que más le atañen a nuestro estudio.

Violencia de género: Rodas (2021) sostiene que es un problema de larga data pero de reciente atención, el cual ha recibido reprensión y condenación a nivel mundial por los altos índices de violencia e impunidad que vienen incrementándose. Asimismo, uno de los organismos internacionales en pronunciarse sobre la materia para identificar este tipo de problemática ha sido las Naciones Unidas, que han conceptualizado a la violencia de género como los actos de violencia por razón del sexo, que deriven en la causación de una lesión y esta puede ser en el ámbito psíquico, corporal, sexual, de locomoción, entre otros; presentándose en ambientes privados tanto como públicos. Estas formas de violencia pueden suscitarse en contextos laborales, familiares, sociales, estatales, delincuenciales, entre otros. Comprende también las conductas de explotación, hostigamiento, intimidación, así como violencia en el ámbito económico. Es importante que no se discrimina la edad cuando se trata de violencia de género, es decir, se puede perpetrar en la infancia, juventud, adultez o ancianidad. (Naciones Unidas, 1993).

Violencia familiar: Sobre este tipo de violencia muchos han sido los autores que han tratado de limitar su significado y abarcabilidad. En su mayoría han coincidido en definir a la violencia familiar como las agresiones corporales, psíquicas, sexuales, entre otros; llevadas a cabo en entornos familiares y contra los integrantes de este. La violencia familiar puede comprender todas las tipologías de agresiones señaladas, así como limitarse solo a una de ellas, o solo algunas. Abarca las relaciones entre ex parejas que pudieron o no convivir. Así como vínculos políticos o de cariño (Sepúlveda, 2005).

Violencia psicológica: Plácido (2020) señala que es toda conducta por acción u omisión que provoque daños emocionales y vulneración en la autoestima de una mujer, la cual puede ser expresada en amenazas, humillaciones, sometimiento, aislamiento, entre otros.

La pena: En sentido jurídico-penal constituye un reproche por un hecho cometido que tendrá lugar en un proceso penal y refuerza las expectativas de protección que tanto necesita tener la sociedad para que se pueda dar la convivencia social en un clima de desarrollo aceptable y bueno. Este reforzamiento tan importante se da a nivel cognitivo y tiene que ver con la confianza de la sociedad en las normas que limitan la conducta de todos (Meini, 2014).

Habiéndose definido las variables de la investigación, como siguiente paso procedemos a desarrollarlas en profundidad cada una de ellas.

Formas de violencia: La Organización Mundial de la Salud ha catalogado los tipos de agresiones, la primera se ha denominado como autoviolencia y está referida al suicidio y a la autoagresión. La segunda es la violencia interpersonal que comprende la violencia en el ámbito familiar y de pareja. La tercera es la violencia denominada comunitaria que consiste en la agresión por parte de extraños al medio familiar; y la última es la violencia colectiva que puede ser social, o en los ámbitos económicos o políticos, pudiendo concurrir en los tres conjuntamente o solo en uno o dos de ellos (Sepúlveda, 2005).

Maltrato psicológico en la pareja: Consiste en un contexto de estrés continuo, el cual va destruyendo y minando la tranquilidad emocional de la agraviada. Este tipo de maltrato puede presentarse a través del acoso, humillación, presión, intimidación, explotación, entre otros; y es llevado a cabo por un miembro de la pareja sobre el otro. Generalmente esta situación no es reconocida por el agresor y a veces ni por quien es víctima. Las motivaciones para este tipo de maltrato pueden ser muchas, entre ellas tenermos la satisfacción de las demandas de quien agrede, así como las ganas de tener control sobre el otro, inclusive ejercer superioridad (Comisión de Profesionales de la Psicología Especialistas en Violencia de Género de Instituciones Públicas de Málaga citado por Gállico, 2009).

Afectación psicológica: Implica la presencia de signos y síntomas agudos o crónicos como consecuencia de uno o más episodios, eventos o sucesos de violencia sufridos, vinculados a los hechos motivo de evaluación.



Afectación cognitiva: Están referidas a un deterioro de la capacidad de razonar y entender de la víctima, lo que le dificulta en la toma de decisiones y la mantiene en una situación de confusión. (Castillo, 2019)

Afectación conductual: Concerniente al deterioro del desenvolvimiento de la víctima en la sociedad: relaciones amicales, familiares, sentimentales o laborales; pudiendo manifestar conductas agresivas. (Castillo, 2019)

Debe considerarse la frecuencia, duración e intensidad de los síntomas encontrados, se manifiestan a través de tres dimensiones de respuestas: (a) Cognitiva (negación de lo acontecido, cambios en las creencias, distorsiones cognitivas, cambios en la atención, concentración, percepción y memoria, cambios en el proceso de la información que afecta la planificación y la toma de medidas, recuerdos recurrentes, entre otros vinculados a los eventos violentos); (b) Afectiva (Alteraciones de las emociones, del estado de ánimo con predominio de estados disfóricos, emociones negativas, de peligro de su integridad física y psicológica, inseguridad, indefensión, miedo, baja autoestima, pérdida de autoconfianza, dependencia emocional, entre otros vinculados a los eventos violentos); y, (c) Conductual (variación de los hábitos sociales, ruptura de la vida cotidiana, aislamiento, presencia de conductas sexuales de riesgo y de consumo de sustancias, conductas autolesivas o autodestructivas, conductas evitativas, estrategias de afrontamiento desadaptativas, deterioro social, familiar y laboral, entre otros vinculados a los eventos violentos) (Directiva Sanitaria N° 114MINS/2020/DGIESP).

Evaluación psicológica: Es el proceso que consiste en explorar, recoger, estudiar y analizar la información referida a las características del comportamiento o funcionamiento psicológico de la persona sujeta a evaluación. Tiene como objetivo identificar, describir, explicar y establecer la relación causal entre los hechos motivo de evaluación y la posible sintomatología definida como afectación psicológica. Requiere de un método, un conjunto de técnicas y una variedad de instrumentos que permita recoger la información, integrarla y valorar, a fin de contrastar las hipótesis formuladas y emitir un juicio de inferencia sobre la presencia o no de afectación psicológica. Esta integración y análisis de los resultados obtenidos se

comunican a través de un informe oral o escrito (Directiva Sanitaria N° 114MINS/2020/DGIESP).

Informe psicológico: Es el documento escrito de carácter técnico que tiene la finalidad de comunicar las consecuencias de la evaluación llevada a cabo en la IPRESS, pronunciándose sobre lo referido en el motivo de evaluación, el cumplimiento del objetivo de evaluación y los efectos obtenidos después de la corroboración de hipótesis que se formulan para la toma de decisiones frente al problema que se busca solucionar. Estos resultados son obtenidos dentro de un procedimiento, tiempo y contexto determinado. Contiene de manera ordenada, lógica y coherente una síntesis de los resultados obtenidos a través del método y técnicas empleadas como la entrevista, la observación de conducta, la recopilación de información sobre la historia y funcionamiento psicológico (anamnesis), la formulación y contrastación de las hipótesis de evaluación y el análisis de resultados (que debe ser acompañado como sustento de un marco conceptual apropiado y teorías explicativas vigentes sobre los hechos motivo de estudio); información que permite arribar a conclusiones y recomendaciones pertinentes. Puede ser requerido o empleado por los operadores de justicia, en ese sentido, puede convertirse en un medio probatorio que contribuye al acceso de justicia (Directiva Sanitaria N° 114-MINS/2020/DGIESP).

Valoración de la pericia psicológica: Es de opinión uniforme, la fuerza de convicción que poseen los resultados de las pericias, en específico, los de ámbito científico técnico; de mayor margen para el debate son los de distinta naturaleza como la pericia psicológica, médica, entre otras. (Chirinos, 2018)

Valoración de la prueba pericial: En efecto, la prueba pericial no tiene carácter absoluto, ni tampoco es en demasía superior a la incidencia de otros medios de prueba. Asimismo, el órgano de prueba, al ser analizado uno a uno por el juez competente, este debe valorar todos los elementos de manera integral, omitiendo el fragmentarismo en su valoración. (Vargas, 2019)

La Entrevista en Cámara Gesell: Se tiene que, a través del instrumento de la Cámara Gesell, se recaba la declaración del presunto menor agraviado, en donde precisa a los peritos, quienes poseen el método idóneo para interrogar al menor.

(Noguera, 2015) Asimismo, Peña (2016) refiere que el análisis de la prueba implica una valoración de especial importancia en cualquier proceso judicial, en razón de la apreciación sesuda que el juez debe realizar en todas las pruebas, incorporadas y actuadas en la etapa de juicio, basándose en criterios lógicos y en las máximas de la experiencia.

Llegados a este punto, es necesario abordar algunas de las teorías que intentan explicar las conductas agresivas en agravio de la mujer y otros miembros de la familia.

**Teoría psicoanalítica:** Sostiene que la infancia constituye una etapa muy delicada si se quiere evitar la generación y desarrollo de psicopatías. En esta etapa, los traumas complejos, problemas, etc.; presentados, se mantienen grabados en el inconsciente. De esa forma, quienes sufrieron maltrato infantil, crianzas severas o muy blandas, vínculos inadecuados con los adultos, etc.; tienen tendencia a generar respuestas emocionales disfuncionales a medida que crecen, las cuales se van reforzando con el tiempo. Por eso, estas experiencias negativas descritas deben ser atendidas y resueltas, para evitar personalidades neuróticas, psicóticas, psicópatas, etc. De lo contrario, estaremos coadyuvando a la formación de delincuentes inclusive criminales (Matamoros, 2014).

**Teoría conductista:** Esta teoría realizó el aporte de sostener que la agresión pudiera ser una conducta adquirida y reforzada. Explicando que la agresividad como la mayoría de otras conductas o hábitos, requiere de un proceso de aprendizaje. Afirmando que los móviles de la agresividad pueden ser tan simples como el máximo beneficio para quien lo lleva a cabo (Matamoros, 2014).

**Teoría del aprendizaje social:** Sostiene que la conducta agresiva es aprendida, mantenida y reforzada por el contexto en el que se da, es decir por el medio. Significando que la agresión puede ser controlada por experiencias de reforzamiento y castigo, como sucede con el aprendizaje de otros comportamientos. De esta manera, la conducta agresiva puede ser mantenida y reforzada cuando recibe recompensa positiva. Pero es inhibida cuando en vez de recibir una recompensa positiva recibe castigo. Por eso es muy importante y delicado, el rol y la función que cumplen los diferentes agentes socializadores,

como los padres, familiares, maestros, compañeros, vecinos, etc.; en la evitación de personalidades agresivas. La televisión y los modelos violentos que se observan y admiran a través de esta, son reforzadores de patrones de agresividad, generalizando la percepción de normalidad de la violencia. Por eso, la televisión es considerada también un agente socializador influyente así como el resto de medios de comunicación (Matamoros, 2014).

A continuación, expondremos las consecuencias psicológicas que producen las conductas lesivas en el contexto familiar:

Sintomatología psicológica del maltrato: En ese sentido, se describirán algunas de las principales consecuencias negativas que producen los malos tratos sobre la personalidad y la conducta de la mujer que es víctima violencia de género en su pareja. En muchas ocasiones las víctimas presentan sensación de malestar global, sin poder identificar la posible causa. Este síntoma puede haberse venido presentando desde considerable tiempo y haber ido incrementándose. Quien agrede va aumentando el control ejercido, sin importar los reclamos o percepción de estrés en la víctima.

Si la víctima pasa consulta médica, es muy probable que no haya un diagnóstico claro. Debido a que el maltrato psicológico y sus efectos requieren de una entrevista diagnóstica minuciosa para poder identificar el origen o la causa de los síntomas y malestares continuos y constantes. Generalmente se prescriben recetas médicas son ansiolíticos y fármacos similares para contrarrestar superficialmente la causa del problema que se desconoce. Sucede con frecuencia que lejos de ayudar a tratar el problema, las prescripciones médicas de fármacos agravan la situación, debido a que la víctima está más adormecida la mayoría del tiempo y no con sus reflejos mentales y capacidad cognitiva en total lucidez.

Cuando se sospecha de un caso clínico, ya sea leve o grave por maltrato, debería derivarse a un área médica integral, después de un diagnóstico diferencial minucioso, para tratar y apoyar a la víctima quien ya se encuentra enferma. Por eso deviene en importante la capacitación de personal médico, más aún quienes trabajan en atención primaria, sobre casos de maltrato de pareja, familiar, entre otros (Gálligo, 2009).

Sintomatología ansioso-depresiva del maltrato: Cuando se trata de maltrato familiar y/o pareja, es muy común que se presenten síntomas de ansiedad o de depresión, pudiendo darse conjuntamente o uno antes que el otro. En cada caso se tiene que evaluar el nivel o grado de intensidad de estos síntomas, también la su variabilidad, intermitencia y proporción, dado que dependen de lo particular del caso y de la individualidad de la víctimas y su tipo de afrontamiento ante experiencias negativas.

Vamos a describir la tipología de síntomas para poderlos conocer y distinguir con más claridad.

Sintomatología ansiógena del maltrato: El componente principal se traduce en intensa ansiedad, presentando disnea. Se tiene la sensación de no poder respirar, angustiosamente, con temor a desvanecerse y marearse. Mareos, sensación de desequilibrio físico y posible inconciencia. Se teme que el propio cuerpo no responda adecuadamente, se desequilibre y finalmente caiga al suelo perdiendo el conocimiento. Palpitaciones altas o taquicardia, teme incluso que le dé un infarto. Temblores corporales, estos pueden manifestarse como un temblor generalizado o bien como diferentes sacudidas en algunas partes del cuerpo, lo cual, al poder ser variable, desconcierta aún más. Sudoración excesiva sin razones físicas ni climatológicas de por medio. Sofocación intensa sin fundamentos físicos o médicos. Ascos, arcadas, molestias abdominales indefinidas o localizadas. Despersonalización o desrealización, sensación de no poder dirigir la propia vida de estar fuera de la realidad. Parestesias, escalofríos, molestias precordiales. Miedo a la muerte, miedo a perder el propio control. Hipervigilancia, mostrase en estado de continua alerta, sobresaltada ante la más mínima variación, con dificultad extrema para relajarse (Gállico, 2009).

Sintomatología depresiva del maltrato: Pocos ánimos y vitalidad, poco deseo de comer o hambre elevada, desvelo o hiperinsonmia, disminución o pérdida de la vitalidad, sensación de fatiga crónica, dificultad para concentrarse o desconcentración, imposibilidad de tomar decisiones, desesperanza personal, disminución del contacto social con amigos y familia, comentarios pesimistas, negativos, poca o falta de comunicación con las personas cercanas, sentimientos de culpa, ideas autolíticas, intentos de suicidio, dificultad o imposibilidad para

resolver problemas, detrimento de las habilidades sociales debido al progresivo aislamiento, entre otros (Gálligo, 2009).

Sintomatología afectivo-sexual del maltrato: La esfera afectivo-sexual, a nivel anímico como físico, también se ve afectada con comportamientos como intensa y variable promiscuidad o aversión radical al sexo, dificultades para la satisfacción sexual, frigidez, vaginismo, traumatismos en la vulva por agresión sexual, infecciones de transmisión sexual, prurito, elevada ingesta de alcohol y otras sustancias tóxicas, dificultades para tener descanso reparador, sobrepeso, obesidad, anorexia, embarazos no deseados y otros problemas anticonceptivos (Gálligo, 2009).

Habiendo desarrollado los aspectos psicológicos de la violencia contra la mujer y violencia familiar, procedemos a desarrollar algunos aspectos doctrinarios del artículo 122-B de la norma sustantiva.

Sujeto activo y pasivo del delito: El artículo 122-B de la norma sustantiva, presenta modalidades. En lo concerniente a las agresiones o lesiones muy leves contra una mujer, el sujeto activo del delito puede ser cualquier agente. Pero cuando se trata de agresión contra algún miembro del grupo familiar, el sujeto activo exclusivamente podrá ser quien tenga un deber especial positivo frente al grupo familiar (Laurente y Butrón, 2020). Asimismo, Haro (2019) incluye dos elementos importantes a los crímenes de género: el machismo y la misoginia, señalando que en nuestro País se encuentra muy encarnizada la idea de menospreciar a la mujer por su condición de tal. En esta línea de ideas, Del Aguila (2019) precisa que con la antigua Ley de Violencia Familiar, la protección estaba circunscrita dentro del círculo familiar; sin embargo con la vigencia de la Ley N° 30364, señala a la mujer como sujeto pasivo del delito sin remediar en el tipo de relación que mantenga con el agresor; cuestionándose que esta condición podría generar un abuso del derecho. Asimismo, esta ley protege a los demás miembros de la familia, considerando varones, niños y ancianos.

Bien jurídico: El bien jurídico protegido en el delito bajo estudio es pluriofensivo. Debido a que la integridad física y psíquica, no son los únicos bienes jurídicos protegidos en esta tipología de delitos y modalidades, sino que poseen otros bienes

jurídicos por su naturaleza, como son la igualdad material, en tanto no ser discriminado por razón del género, cuando se trate de agresiones a las mujeres por el género al que pertenecen; y el derecho a vivir en una familia sin violencia, es decir paz familiar (Laurente y Butrón, 2020).

La Valoración de la Prueba: La valoración, implica la revisión sesuda de los elementos de convicción ofrecidos en el proceso penal. Específicamente, una de las dificultades de mayor relevancia que precisan las pruebas periciales, es la valoración que el magistrado judicial debe realizar de los resultados de los peritos. (Neyra, 2015)

Culpabilidad: Condiciones bajo las cuales puede ser reprochada una conducta a su autor. El principio de culpabilidad engloba las exigencias normativas respecto de la prohibición de castigar a un inocente, es decir a un no culpable. Es por eso que la imputación correcta, adecuada y verificable constituye una exigencia del principio de culpabilidad, la cual es imprescindible en todo Estado que se autodenomine democrático, de derecho y respetuoso de la dignidad humana (Lamas, 2014).

Punibilidad: La punibilidad es la amenaza estatal concretada en el tipo penal por la comisión de un delito. Es importante no confundir la punibilidad con la pena, debido a que esta última es la sanción aplicada por la comisión de un delito. Es decir, es la materialización de la amenaza o la consecuencia aplicada (Calderón, 2015).

Tipos de pena: El Código Penal peruano clasifica en el artículo 28 nuestro sistema de penas. Así tenemos que existen en nuestro ordenamiento jurídico cuatro tipos de penas: las penas privativas de libertad, las cuales imponen y obligan a quien ha sido condenado, a permanecer encerrado en un establecimiento penitenciario por un tiempo determinado judicialmente. Luego tenemos las penas restrictivas de libertad, como son la expatriación cuando se trata de naturales y la expulsión cuando son foráneos. También tenemos las penas limitativas de derechos, como son la prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres o inhabilitación. Por último, tenemos la multa, mediante la cual se impone a quien ha sido sentenciado a pagar en favor del Estado un monto dinerario establecido en días multa (Rosas, 2013).

Fines de la pena: Las teorías que la desarrollan son variadas. Sin embargo, entre las más citadas por la doctrina tenemos las teorías de la prevención del delito, las cuales se subdividen en dos, la primera es la prevención general, cuando se busca lograr que terceros no cometan delitos. La segunda es la prevención especial, cuando se busca lograr que quien ya ha sido condenado no cometa delito en el futuro, es decir no reincida (Meini, 2014).

Tipo penal: Es un constructo de significado lingüístico fuerte determinado por el legislador. Un tipo penal se construye en base a ciertos criterios, como por ejemplo el criterio lingüístico, axiológico, teleológico, ético, moral, institucional, social, de necesidad, entre otros. Y contienen supuestos fácticos que vulneran o ponen en peligro un bien jurídico protegido por el Estado (Hugo, 2014).



### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y Diseño de investigación

Tipo de investigación: Será desarrollada conforme al siguiente detalle:

Es una investigación *básica - correlacional*, debido a que describiremos una determinada realidad sin pretender solucionar el problema, aplicaremos nuestros conocimientos para encontrar la relación entre nuestras variables. Asimismo, determinaremos el grado de relación que existe entre nuestras variables: Factores limitantes de la sanción del Art. 122- B y las denuncias de afectación psicológica.

Por la naturaleza de datos o enfoque: Es una investigación *cuantitativa* debido a que utilizaremos datos cuantificables plasmados en nuestras dimensiones:

Factores emocionales, factores económicos, factores jurídicos, abuso verbal, abuso económico y aislamiento.

Por las fuentes de información: Es una investigación *documental* debido a que recurriremos a la consulta de carpetas fiscales para lograr nuestros resultados.

La presente investigación será desarrollada en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, donde recurriremos a las carpetas fiscales en donde se haya iniciado investigación fiscal por haberse cometido del delito de Agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar en la modalidad de afectación psicológica, tipificado en el art. 122 B del Código Penal.

Por el tiempo: Es *sincrónica*, debido a que se realizará una investigación en un periodo breve. En este sentido, recurriremos a las investigaciones correspondientes al año 2018-2019.

Diseño de investigación: No experimental: Hernandez, Fernandez y Baptista (2014) la definen como aquella que se realiza sin la manipulación directa de las variables, es decir no hay intención de variar las variables para ver su efecto. En este sentido, utilizaremos este diseño debido a que la tesista no manipulará las variables, solo las observará tal como se producen en la realidad y las explicará. Es de considerarse que no se modificarán las categorías y se efectuará un trabajo

informativo sobre cómo se relacionan los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019

Transversal o transeccional: según el número de oportunidades en que se mide la variable de estudio, el tipo de diseño de investigación podría ser Transversal o transeccional. En la presente investigación nos centraremos en observar cuál es el estado de nuestras variables en un período específico o bien en cuál es la relación entre un conjunto de variables en un punto en el tiempo; por tanto, utilizaremos el diseño transversal o también conocido como transeccional.

Nivel: Correlacional - causal: debido a que determinaremos la relación entre la causa (factores) y un comportamiento (denuncias de afectación psicológica)

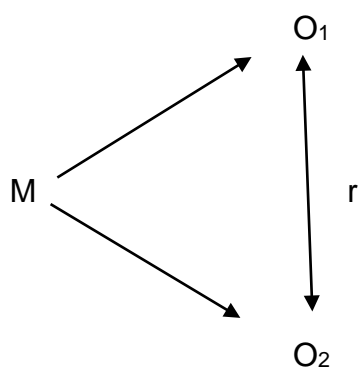


Figura N° 01:

*Nivel de investigación: correlacional causal*

Componentes:

M: Es la muestra

O<sub>1</sub>: Factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva

r: relación

O<sub>2</sub>: Las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019

### 3.2. Variables y Operacionalización

Variable 1: Factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva

Definición conceptual: Alcazar y Mejía (2017) la definen como el conjunto de circunstancias sociales, económicas, jurídicas y emocionales que contribuyen con una consecuencia. Son la razón del limitamiento del cumplimiento del Art. 122-B de la norma sustantiva.

Definición operacional: Variable que se definirá con la Lista de cotejo, donde nos permitirá determinar los factores limitantes del cumplimiento del Art. 122-B, la cual se encuentran cuantificadas en las siguientes dimensiones:

Factores emocionales, económicos y jurídicos

Variable 2: Las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019

Definición conceptual: Plácido (2020) señala que es toda conducta por acción u omisión que provoque daños emocionales y vulneración en la autoestima de una mujer, la cual puede ser expresada en amenazas, humillaciones, sometimiento, aislamiento, entre otros.

Definición operacional:

Variable que se definirá con la Lista de cotejo, donde nos permitirá determinar las formas de afectación psicológica, la cual se encuentra cuantificada en las siguientes dimensiones:

Abuso verbal, abuso económico y aislamiento.

### 3.3. Población, muestra y muestreo

La población comprenderá 100 Carpetas Fiscales seguidas por el delito de afectación psicológica en agravio de las mujeres e integrantes del grupo familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019.

Muestreo: Se eligieron aleatoriamente 81 carpetas en el estado de archivo preliminar de la investigación pertenecientes al Segundo Despacho de Decisión Temprana de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa del Santo, año 2018-2019.

### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### Técnicas

##### Observación documental

Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagomez (2014) la definen como la visualización y lectura de documentaciones impresas o virtuales como libros, artículos científicos, periódicos, revistas, entre otros.”

Se utilizará esta técnica de recolección de datos, puesto que revisaremos las carpetas fiscales donde se persigue el delito de afectación psicológica para determinar cómo se relacionan los factores limitantes de la sanción del artículo 122B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019. Asimismo, acudiremos a la lectura de la legislación vigente en el ordenamiento jurídico peruano con referencia al delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

#### Instrumentos

##### Lista de Cotejo

Para García (2019) este instrumento es definido como aquel que permite obtener información relevante desde el planteamiento de indicadores, observando en el material analizado, sobre la presencia o ausencia de estos.

Se utilizará esta técnica para llevar a cabo el análisis documental, manteniendo un registro de información relevante y estará conformada por una lista de indicadores que la tesista corroborará con la información obtenida de los casos fiscales sobre cómo se relacionan los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la

norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019

En nuestra investigación el alfa de Cronbach resulta 81.5% > al 80%, entonces el instrumento pasa la prueba de fiabilidad, lo que significa que para las variables los “factores limitantes en la sanción penal del art. artículo 122-B de la norma sustantiva” y “las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 – 2019” sí se puede aplicar el cuestionario. (ver anexo 3)

### 3.5. Procedimientos

Conforme a lo descrito en el punto 3.4 sobre Técnicas e instrumentos de recolección de datos, utilizaremos instrumentos como la observación y análisis documental, lista de cotejo, a fin de recabar la información más relevante para nuestra investigación.

En base a lo expuesto, en esta investigación se considera aplicar la lista de cotejo a las Carpetas Fiscales seguidas por el delito de afectación psicológica en agravio de las mujeres e integrantes del grupo familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018-2019; a fin de obtener el nivel de percepción y conocimiento directo de la problemática al interior de la entidad.

Por ello, el cuestionario consta de 15 ítems, considerando la escala de Likert, el cual contiene un grupo de afirmaciones sobre los que se indaga la reacción en base a tres respuestas valoradas numéricamente, obteniéndose una puntuación en cada una de las afirmaciones y, finalmente, el valor total de la sumatoria de las puntuaciones obtenidas. Estas valoraciones se mostrarán en la tabla de especificaciones. Hernández (2014, p. 238). La información será recabada mediante la aplicación de la lista de coteja sobre las carpetas fiscales seguidas por el delito de afectación psicológica en agravio de las mujeres e integrantes del grupo familiar.

### 3.6 Método de análisis de datos

Para la presente investigación se han seleccionado aleatoriamente 81 carpetas del Segundo Despacho de Decisión Temprana de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Santa como muestra, las cuales han sido sometidas al cuestionario de la lista de cotejo y ésta información ha sido tabulada en el programa de software de hojas de cálculo Microsoft Excel, para luego ser procesada en el programa estadístico SPSS statistics, mediante el cual hemos obtenido los resultados de tablas estadísticas, gráficos, hipótesis y la inferencia de la prueba de Rho Spearman para probar si se acepta o debe tenerse por rechazada la hipótesis alternativa.

Finalmente, utilizaremos el método deductivo debido a que someteremos nuestros resultados a la luz de las teorías y los antecedentes desarrollados en el marco teórico.

### 3.7 Aspectos éticos

Nuestra investigación estuvo dotada de imparcialidad en el abordaje de la realidad y fenómenos jurídicos que componen el tema de estudio.

El planteamiento y desarrollo de la investigación estuvieron guiados por la objetividad, dejando de lado impresiones, prejuicios y preferencias personales. Es decir, la actuación íntegra fue un elemento presente en todo el proceso de investigación hasta su conclusión.

Se asumió una actitud exhaustiva en la consulta de fuentes y recolección de datos, que son propias del trabajo académico diligente y minucioso.

Se reconoció la procedencia de las ideas halladas en las diferentes fuentes de investigación, de acuerdo a la normativa en la materia sobre citas y referencias bibliográficas.

El manejo de la información recogida en campo o tomada de fuentes escritas, contuvo un tratamiento honesto; de tal manera que no hubo manipulación de dicha información que se vea reflejada en las conclusiones. Así como tampoco se excluyeron o rechazaron teorías que se contrapongan a la hipótesis o criterio investigativo.

La selección de las carpetas pertenecientes a la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, concernientes al año 2018 - 2019, fue exclusivamente por la materia objeto de estudio (afectación psicológica); descartando así una selección arbitraria en razón de personas, sexo, edad, religión, posición económica, profesión, lugar de procedencia, etc.

Se garantizó el anonimato y la confidencialidad respecto de los agraviados e imputados, con el fin de respetar la privacidad de las partes procesales que se tomaron como muestra de estudio para la presente investigación.

Asimismo, se mantuvo un lenguaje no estigmatizante al momento de hacer referencia a las partes procesales que incurrieron en el delito bajo estudio.

Se preservó la veracidad en el análisis y la transparencia en la comunicación de los resultados en tiempo, lugar y circunstancia.

Es importante señalar también que, no existió conflicto de interés con el tema de estudio y su contenido, que pudiera afectar el curso o conclusiones de la investigación.

#### IV. RESULTADOS

En la investigación se revisaron las carpetas fiscales pertenecientes al Segundo Despacho de Decisión Temprana de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, de las cuales se tomó una muestra conformada por ochenta y un (81) carpetas fiscales elegidas aleatoriamente, las cuales fueron sometidas al cuestionario de la lista de cotejo. En ese sentido, Hernández, Fernández y Baptista (2014) señalan que al contrastar la hipótesis se tendrá en cuenta los asteriscos que proporciona la prueba correlacional, cuando se tiene un valor de dos asteriscos (\*\*) se trabaja con el 0.01 y cuando se presente con un asterisco (\*) se deberá trabajar con el 0.05 que es el valor utilizado en el presente estudio. (p.305)

Para un mejor orden de presentación y entendimiento de los resultados mostrados se detallan las siguientes abreviaturas:

Sig. = Significancia

Rho = Correlacional de Spearman

Tabla N° 01:

*Prueba de la normalidad de la relación entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 – 2019*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>		
	Estadístico	gl	Sig.
Factores emocionales	,186	81	,000
Factores económicos	,164	81	,000
Factores jurídicos	,145	81	,000
Factores limitantes	,102	81	,037
Abuso verbal	,274	81	,000
Abuso económico	,158	81	,000
Aislamiento	,200	81	,000
La afectación psicológica	,129	81	,002

Fuente: base de datos del instrumento de medición

a. Corrección de significación de Lilliefors



Interpretación: En la Tabla N° 01 se observa que la prueba de Kolmogorov-Smirnov para muestras mayores o iguales a 50 ( $n \geq 50$ ) que prueba la normalidad de los datos de las variables en estudio, donde se muestra que al menos una variable tienen niveles de significancia menores al 5% ( $p < 0.05$ ), demostrándose que los datos se distribuyen de manera NO normal; por lo cual es necesario utilizar la prueba no paramétrica correlación de Rho de Spearman, para determinar la relación entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-b de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica.

Objetivo general: Determinar cómo se relacionan los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 – 2019

Tabla 02:

*Relación entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 - 2019*

		Factores limitantes	La afectación psicológica
Rho de Spearman	Factores limitantes	Coefficiente de correlación	,524**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	81
	La afectación psicológica	Coefficiente de correlación	,524**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	81

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Base de datos del instrumento de medición.

Interpretación: En la tabla N° 02 se advierte que el coeficiente de correlación de Rho Spearman es  $R = 0.524$  (existiendo una relación positiva moderada) lo cual quiere decir que los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva se relacionan significativamente con las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019. Por otro lado, se halló un nivel de significancia  $p = 0.000$  resultando inferior al 5% ( $p < 0.05$ ), por lo que debe tenerse por rechazada la hipótesis nula ( $H_0$ ), concluyendo que existe relación significativa entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-b de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica.

Cálculo Spearman:

$$\tau = \frac{\rho}{\sqrt{(1-\rho^2)/(n-2)}} \quad \tau = \frac{0.524}{\sqrt{(1-0.524^2)/(81-2)}} \quad \tau = 5.47$$

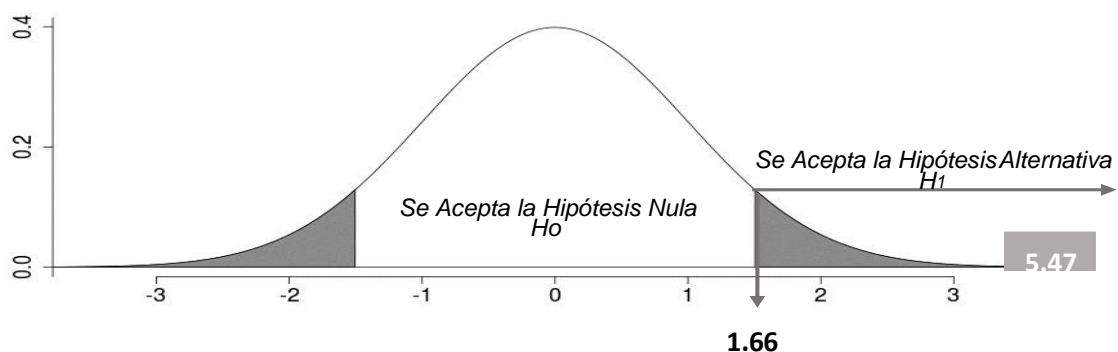
El valor de la Tabla  $T_{0,95;(81-2)} = \mp 1,66$  por lo que el Valor calculable es mayor al de la Tabla esto quiere decir que se Acepta  $H_1$ .

Prueba de hipótesis:

$H_1$ : Existe relación significativa entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019

Figura N° 02:

*Existe relación significativa entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 – 2019*



Objetivo específico 1: Establecer cuál es el grado de relación entre los factores emocionales limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 – 2019

Tabla N° 03:

*Grado de relación entre los factores emocionales limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica*

		FACTORES EMOCIONALES	AFECTACION PSICOLOGICA
Rho de Spearman	FACTORES EMOCIONALES	Coeficiente de correlación	,514
		Sig. (bilateral)	,003
		N	81
	AFECTACION PSICOLOGICA	Coeficiente de correlación	,514
		Sig. (bilateral)	,003
		N	81

Fuente: Base de datos del instrumento de medición.

En la tabla N° 03 se advierte que el coeficiente de correlación de Rho Spearman es  $R = 0.514$  (existiendo una relación positiva moderada) la cual quiere decir los Factores Emocionales limitantes de la sanción del artículo 122-b de la norma sustantiva se relacionan significativamente con la afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019. Por otro lado, se halló un nivel de significancia  $p = 0.003$  resultando inferior al 5% ( $p < 0.05$ ), por lo que debe tenerse por rechazada la hipótesis nula ( $H_0$ ), concluyendo que existe relación significativa entre los factores Emocionales limitantes de la sanción del artículo 122-b de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica.

Objetivo específico 2: Establecer cuál es el grado de relación entre los factores económicos limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 – 2019

Tabla N° 04:

*Grado de relación entre los factores económicos limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 – 2019*

		FACTORES ECONOMICOS	AFECTACION PSICOLOGICA
Rho de Spearman	FACTORES ECONOMICOS	Coeficiente de correlación	,496**
		Sig. (bilateral)	,007
		N	81
	AFECTACION PSICOLOGICA	Coeficiente de correlación	,496**
		Sig. (bilateral)	,007
		N	81

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Base de datos del instrumento de medición.

En la tabla N° 04 se advierte que el coeficiente de correlación de Rho Spearman es  $R = 0.496$  (existiendo una relación positiva moderada) la cual quiere decir que los Factores económicos limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva se relacionan significativamente con la afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019. Por otro lado, se halló un nivel de significancia  $p = 0.007$  resultando inferior al 5% ( $p < 0.05$ ), por lo que debe tenerse por rechazada la hipótesis nula ( $H_0$ ), concluyendo que existe relación significativa entre los Factores económicos limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica.

Objetivo específico 3: Establecer cuál es el grado de relación entre los factores jurídicos limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 – 2019

Tabla N° 05:

*Grado de relación entre los factores jurídicos limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 – 2019.*

			FACTORES JURIDICOS	AFECTACION PSICOLOGICA
Rho de Spearman	FACTORES JURIDICOS	Coeficiente de correlación		,460*
		Sig. (bilateral)		,019
		N		81
	AFFECTACION PSICOLOGICA	Coeficiente de correlación	,460*	
		Sig. (bilateral)	,019	
		N	81	

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Base de datos del instrumento de medición.

En la tabla N° 05 se advierte que el coeficiente de correlación de Rho Spearman es  $R = 0.460$  (existiendo una relación positiva moderada) lo cual quiere decir que los Factores Jurídicos limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva se relacionan significativamente con la afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019. Por otro lado, se halló un nivel de significancia  $p = 0.019$  resultando inferior al 5% ( $p < 0.05$ ), por lo que debe tenerse por rechazada la hipótesis nula ( $H_0$ ), concluyendo que existe relación significativa entre los Factores Jurídicos limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 – 2019

Objetivo específico 4: Establecer cuál es el grado de relación entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y los casos de abuso verbal en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 – 2019

TABLA N° 06: Grado de relación entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-b de la norma sustantiva y los casos de abuso verbal en agravio en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 – 2019

		FACTORES LIMITANTES	ABUSO VERBAL
Rho de Spearman	FACTORES LIMITANTES	Coeficiente de correlación	,562
		Sig. (bilateral)	,001
		N	81
	ABUSO VERBAL	Coeficiente de correlación	,562
		Sig. (bilateral)	,001
		N	81

Fuente: Base de datos del instrumento de medición.

En la tabla N° 06 se advierte que el coeficiente de correlación de Rho Spearman es  $R = 0.562$  (existiendo una relación positiva moderada) lo cual quiere decir que los Factores Limitantes de la sanción del artículo 122-b de la norma sustantiva se relacionan significativamente con los casos de Abuso Verbal en las carpetas fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019. Por otro lado, se halló un nivel de significancia  $p = 0.001$  resultando inferior al 5% ( $p < 0.05$ ), por lo que debe tenerse por rechazada la hipótesis nula ( $H_0$ ), concluyendo que existe relación significativa entre los Factores Limitantes de la sanción del artículo 122-b de la norma sustantiva y los casos de Abuso Verbal.

Objetivo específico 5: Establecer cuál es el grado de relación entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y los casos de abuso económico en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 – 2019

Tabla N° 07:

*Grado de relación entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y los casos de abuso económico en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 – 2019*

	FACTORES LIMITANTES		FACTORES LIMITANTES	ABUSO ECONOMICO
Rho de Spearman	FACTORES LIMITANTES	Coeficiente de correlación		,477*
		Sig. (bilateral)		,012
		N		81
	ABUSO ECONOMICO	Coeficiente de correlación	,477*	
		Sig. (bilateral)	,012	
		N	81	

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Base de datos del instrumento de medición.

En la tabla N° 07 se advierte que el coeficiente de correlación de Rho Spearman es  $R = 0.477$  (existiendo una relación positiva moderada) lo cual quiere decir que los Factores Limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva se relacionan significativamente con los casos de Abuso Económico en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019. Por otro lado, se halló un nivel de significancia  $p = 0.012$  resultando inferior al 5% ( $p < 0.05$ ), por lo que debe tenerse por rechazada la hipótesis nula ( $H_0$ ), concluyendo que existe relación significativa entre los Factores Limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y los casos de Abuso Económico.

Objetivo específico 6: Establecer cuál es el grado de relación entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y los casos de aislamiento en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 – 2019

TABLA N° 08:

*Grado de relación entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y los casos de aislamiento en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 – 2019*

		FACTORES LIMITANTES	AISLAMIENTO
Rho de Spearman	FACTORES LIMITANTES	Coeficiente de correlación	,538**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	81
	AISLAMIENTO	Coeficiente de correlación	,538**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	81

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Base de datos del instrumento de medición.

En la tabla N° 08 se advierte que el coeficiente de correlación de Rho Spearman es  $R = 0.538$  (existiendo una relación positiva moderada) lo cual quiere decir que los Factores Limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva se relacionan significativamente con los casos de aislamiento en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019. Por otro lado, se halló un nivel de significancia  $p = 0.000$  resultando inferior al 5% ( $p < 0.05$ ), por lo que debe tenerse por rechazada la hipótesis nula ( $H_0$ ), concluyendo que existe relación significativa entre los Factores Limitantes de la sanción del artículo 122-b de la norma sustantiva y los casos de aislamiento.



## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En la presente investigación se tuvo como objetivo general: “Determinar cómo se relacionan los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 – 2019. En ese sentido, se obtuvo como resultado que los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva se relacionan significativamente con las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019. Hallándose un nivel de significancia  $p = 0.000$  resultando inferior al 5% ( $p < 0.05$ ), por lo que debe tenerse por rechazada la hipótesis nula ( $H_0$ ), concluyendo que existe relación significativa entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-b de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019. Este resultado, se condice con lo desarrollado por Alcazar y Mejía (2017) quienes definen a los factores limitantes como el conjunto de circunstancias sociales, económicas, jurídicas y emocionales que contribuyen con una consecuencia. Son la razón del limitamiento del cumplimiento del Art. 122-B de la norma sustantiva.

Asimismo, conforme a lo desarrollado mediante la Directiva Sanitaria N° 114-MINSA/2020/DGIESP del Ministerio de Salud, la afectación psicológica implica la presencia de signos y síntomas agudos o crónicos como consecuencia de uno o más episodios, eventos o sucesos de violencia sufridos, vinculados a los hechos motivo de evaluación. Debe considerarse la frecuencia, duración e intensidad de los síntomas encontrados, se manifiestan a través de tres dimensiones de respuestas: (a) Cognitiva (b) Afectiva, (c) Conductual. En ese sentido nuestros resultados nos revelan que mientras concurren mayores factores limitantes (emocionales, económicos o jurídicos) existirá mayor relación con el limitamiento del cumplimiento del art. 122-B que sanciona la afectación psicológica (casos de abuso verbal, abuso económico y aislamientos) en agravio de las mujeres e integrantes del grupo familiar.

En ese sentido, estos resultados se condicen con los antecedentes recabados en la presente investigación, siendo que Andrade, H (2020) en su investigación

concluye que existe relación directa y positiva entre los factores limitantes en la ley 30364 y el delito de agresión contra la mujer. Si bien su investigación guarda relación con la nuestra, podemos tomar distancia al referir que Andrade analizó la Ley 30364; sin embargo, nosotros hemos estudiado el art. 122B de la norma sustantiva, específicamente en la modalidad de afectación psicológica (no siendo materia de investigación la modalidad de agresiones físicas), además que nuestra muestra está orientada a las carpetas fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa en el año 2018-2019.

Por otro lado, se tuvo como objetivo específico 1: “Establecer cuál es el grado de relación entre los factores emocionales limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa en el año 2019”.

En ese sentido, se obtuvo como resultado que los Factores Emocionales limitantes de la sanción del artículo 122-b de la norma sustantiva se relacionan significativamente con las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019. Por otro lado, se halló un nivel de significancia  $p = 0.003$  resultando inferior al 5% ( $p < 0.05$ ), por lo que debe tenerse por rechazada la hipótesis nula ( $H_0$ ), concluyendo que existe relación significativa entre los factores Emocionales limitantes de la sanción del artículo 122-b de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en agravio de las mujeres e integrantes del grupo familiar. Esto quiere decir que mientras mayores factores emocionales limitantes concurren, tendremos mayores limitaciones para sancionar la afectación psicológica. Estos resultados los podemos contrastar con lo desarrollado en los antecedentes de nuestra investigación, es así que Cabrera (2018) concluye en su investigación que el incremento de la sanción de la violencia contra la mujer refleja la expresión simbólica del derecho penal de mujeres, siendo de uso exclusivo para las mujeres que son víctimas frente a una política criminal infructífera.

Asimismo, debemos recordar la violencia familiar comprende agresiones corporales, psíquicas, sexuales, entre otros; llevadas a cabo en entornos familiares y contra los integrantes de este. La violencia familiar puede comprender todas las tipologías de agresiones señaladas, así como limitarse solo a una de ellas, o solo

algunas (Sepúlveda, 2005); por tanto si bien Cabrera concluye que la sanción de las agresiones contra la mujer son el reflejo del derecho penal de las mujeres, nuestros resultados reflejan que existe una relación significativa entre los factores Emocionales limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019

Además, se tuvo como objetivo específico 2: “Establecer cuál es el grado de relación entre los factores económicos limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019. En ese sentido, se obtuvo como resultado que los Factores económicos limitantes de la sanción del artículo 122-b de la norma sustantiva se relacionan significativamente con las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019. Por otro lado, se halló un nivel de significancia  $p = 0.007$  resultando inferior al 5% ( $p < 0.05$ ), por lo que debe tenerse por rechazada la hipótesis nula ( $H_0$ ), concluyendo que existe relación significativa entre los Factores económicos limitantes de la sanción del artículo 122-b de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en agravio de las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Estos resultados se pueden contrastar con lo concluido por Alva, I (2018) quien afirma que existe un incremento en el número de acusaciones y formalizaciones de la investigación preparatoria con respecto a las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos 2017.

En ese sentido, debemos recordar la violencia familiar comprende agresiones corporales, psíquicas, sexuales, entre otros; llevadas a cabo en entornos familiares y contra los integrantes de este. La violencia familiar puede comprender todas las tipologías de agresiones señaladas, así como limitarse solo a una de ellas, o solo algunas (Sepúlveda, 2005); por tanto si bien Alva concluye que existe un incremento en el número de acusaciones y formalizaciones de la investigación preparatoria con respecto a las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos 2017, nuestros resultados reflejan que existe una relación

significativa entre los factores económicos limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 – 2019, teniendo en cuenta que en un mayor porcentaje los agraviados depende económicamente de los agresores, situación que limita su interés por continuar con su denuncia primigenia.

Además, se tuvo como objetivo específico 3: “Establecer cuál es el grado de relación entre los factores jurídicos limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 – 2019. En ese sentido, se obtuvo como resultado que los Factores Jurídicos limitantes de la sanción del artículo 122B de la norma sustantiva se relacionan significativamente con las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019. Por otro lado, se halló un nivel de significancia  $p = 0.019$  resultando inferior al 5% ( $p < 0.05$ ), por lo que debe tenerse por rechazada la hipótesis nula ( $H_0$ ), concluyendo que existe relación significativa entre los Factores Jurídicos limitantes de la sanción del artículo 122-b de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en agravio de las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Lo expuesto en el párrafo precedente, se condice con lo desarrollado por el investigador Delgado, M (2019) quien identificó las deficiencias jurídicas y el problema de la actuación de la prueba que demuestran las investigaciones, obteniendo como resultado que existe un alto índice de denuncias; sin embargo, solo el 0.01% de los casos reportados de violencia psicológica obtienen una resolución condenatoria. En ese sentido, se concluyó la ineficacia de su regulación como tipo penal.

Este resultado, es uno de los más reveladores de nuestra investigación pues nos permite concluir que mientras más factores jurídicos limitantes concurren, nos encontraremos más limitados de poder sancionar las denuncias de afectación psicológica. Asimismo, se ha podido advertir de los resultados obtenidos en la presente investigación, que estos factores jurídicos limitantes en muchas ocasiones son aportados por el propio agraviado debido a que en la mayoría de carpetas

fiscales sometidas a la lista de cotejo, se advierten situaciones en las cuales los agraviados no han concurrido a declarar, no se han ratificado en su denuncia o no han sido sometidos a las pericias ordenadas por la autoridad correspondiente, ocasionando que el representante del Ministerio Público no recabe los suficientes elementos de convicción que permitan subsumir la conducta conforme a lo tipificado por el Art. 122-B de la norma sustantiva. Asimismo, se ha advertido que en algunos casos los agraviados no presentan afectación psicológica, lo que imposibilita al Ministerio Público continuar con la investigación preparatoria y disponer el archivo preliminar.

Además, se tuvo como objetivo específico 4: “Establecer cuál es el grado de relación entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y los casos de abuso verbal en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019”. En ese sentido, se obtuvo como resultado que los Factores Limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva se relacionan significativamente con los casos de Abuso Verbal en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019. Por otro lado, se halló un nivel de significancia  $p = 0.001$  resultando inferior al 5% ( $p < 0.05$ ), por lo que debe tenerse por rechazada la hipótesis nula ( $H_0$ ), concluyendo que existe relación significativa entre los Factores Limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y el Abuso Verbal en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019.

Lo referido se condice con lo establecido por la ONU MUJERES (2020), institución que ha reportado que menos del 40% de mujeres que han sufrido en algún momento violencia familiar, solicitan ayuda y entre las que lo hacen, la mayoría recurre a familiares o amigos y que menos del 10% de ellas, recurren a una autoridad policial. Ello ha quedado corroborado, al establecerse que mientras mayores factores limitantes concurren, mayor será la limitación para poder sancionar el abuso verbal en agravio de las mujeres e integrantes del grupo familiar, pues conforme lo ha desarrollado ONU MUJERES (2020) que un gran porcentaje de mujeres no recurre a una autoridad policial a fin de reportar los hechos de violencia en su agravio, y en muchos de los casos la razón radica en estos factores

limitantes de la sanción que generan una sensación de impunidad enraizada, frente a lo cual las personas en situación de vulnerabilidad no quieren enfrentarse.

Asimismo, se tuvo como objetivo específico 5: “Establecer cuál es el grado de relación entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y los casos de abuso económico en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019”. En ese sentido, se obtuvo como resultado que los Factores Limitantes de la sanción del artículo 122-b de la norma sustantiva se relacionan significativamente con los casos de Abuso Económico en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019. Por otro lado, se halló un nivel de significancia  $p = 0.012$  resultando inferior al 5% ( $p < 0.05$ ), por lo que debe tenerse por rechazada la hipótesis nula ( $H_0$ ), concluyendo que existe relación significativa entre los Factores Limitantes de la sanción del artículo 122-b de la norma sustantiva y los casos de Abuso Económico en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019.

Este resultado puede ser contrastado con lo desarrollado por Marocho (2020) quien refiere que cuando se trata de abordar el delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, se presentan dificultades en la probanza de la denominada afectación psicológica, cognitiva o conductual; siendo que para los operadores jurídicos es realmente complicado atribuir que una conducta determinada generó alteración en el ámbito emocional, debido a que pudo ser una secuencia de conductas llevadas a cabo por diferentes sujetos en distintos tiempos. Lo aportado por Marocho, guarda relación con el presente objetivo, siendo que un factor limitante de la sanción en los casos de abuso económico es el de determinar a través de una pericia idónea que existe afectación psicológica a razón del abuso económico.

Además, se tuvo como objetivo específico 6: Establecer cuál es el grado de relación entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y los casos de aislamiento en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019.”. En ese sentido, se obtuvo como resultado que los Factores Limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva se relacionan significativamente con los casos de aislamiento en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 – 2019. Por otro lado, se halló un nivel de significancia  $p = 0.000$  resultando inferior al 5% ( $p < 0.05$ ), por lo que debe

tenerse por rechazada la hipótesis nula (H0), concluyendo que existe relación significativa entre los Factores Limitantes de la sanción del artículo 122-b de la norma sustantiva y los casos de aislamiento.

Estos resultados pueden contrastarse con lo definido por Plácido (2020) quien señala que el delito de afectación psicológica es toda conducta por acción u omisión que provoque daños emocionales y vulneración en la autoestima de una mujer, la cual puede ser expresada en amenazas, humillaciones, sometimiento, aislamiento, entre otros. Así las cosas, podemos advertir que mantener en aislamiento a una persona sin ninguna razón y contra su voluntad, debe tipificarse dentro de los alcances del Art. 122-B del Código Penal en su modalidad de afectación psicológica; sin perjuicio de que concurran otros delitos; por tanto podemos concluir de nuestros resultados que mientras más factores limitantes concurran, se limitará el cumplimiento del Art. 122B y la sanción de los casos de aislamiento en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019.

## VI. CONCLUSIONES

- Primera.** Existe una relación significativa entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 – 2019. En ese sentido, se puede concluir que el fin de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; no se viene cumpliendo pues se ha determinado que mientras concurren mayores factores limitantes (emocionales, económicos o jurídicos) existirá mayor relación con el limitamiento del cumplimiento del art. 122-B que sanciona la afectación psicológica (casos de abuso verbal, abuso económico y aislamientos) en agravio de las mujeres e integrantes del grupo familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019. (P= 0.000; R = 0.524)
- Segunda.** Los Factores emocionales limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva se relacionan significativamente con las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019. (p = 0.003; R = 0.514) Esto se concluye debido a que en mucho de los casos las víctimas tienen dependencia emocional con sus agresores, lo que se convierte en un factor limitante para continuar con la investigación y por ende obtener la sanción de dicha conducta.
- Tercera.** Los Factores económicos limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva se relacionan significativamente con las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019. (p = 0.007; R = 0.496) En ese sentido, debe tenerse en cuenta que en un mayor porcentaje los agraviados depende económicamente de los agresores, situación que limita su interés por continuar con su denuncia primigenia.



- Cuarta.** Los Factores Jurídicos limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva se relacionan significativamente con las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019. ( $p = 0.019$ ;  $R = 0.460$ ) Estos factores jurídicos limitantes en muchas ocasiones son aportados por el propio agraviado debido a que en la mayoría de carpetas fiscales sometidas a la lista de cotejo, se advierten situaciones en las cuales los agraviados no han concurrido a declarar, no se han ratificado en su denuncia o no han sido sometidos a las pericias ordenadas por la autoridad correspondiente, ocasionando que el representante del Ministerio Público no recabe los suficientes elementos de convicción que permitan subsumir la conducta conforme a lo tipificado por el Art. 122-B de la norma sustantiva. Asimismo, se ha advertido que en algunos casos los agraviados no presentan afectación psicológica, lo que imposibilita al Ministerio Público continuar con la investigación preparatoria y disponer el archivo preliminar.
- Quinta.** Los Factores Limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva se relacionan significativamente con los casos de Abuso Verbal en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019. ( $p = 0.001$ ;  $R = 0.562$ )
- Sexta.** Los Factores Limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva se relacionan significativamente con los casos de Abuso Económico en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019. ( $p = 0.012$ ;  $R = 0.477$ )
- Séptima.** Los Factores Limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva se relacionan significativamente con los casos de aislamiento en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019. ( $p = 0.000$ ;  $R = 0.538$ )

- Octava.** A pesar de las modificatorias que ha realizado el legislador, existen factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva en los casos de afectación psicológica. Conforme se ha podido observar del estudio de los casos, no se cumple con el fin de sancionar dichas conductas; advirtiéndose deficiencias en este extremo del dispositivo legal.
- Novena.** Cuando se trata de abordar el delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, se presentan dificultades en la probanza de la denominada afectación psicológica, cognitiva o conductual; siendo que para los operadores jurídicos es realmente complicado atribuir que una conducta determinada generó alteración en el ámbito emocional, debido a que pudo ser una secuencia de conductas llevadas a cabo por diferentes sujetos en distintos tiempos.
- Décima.** En las denuncias de afectación psicológica existe una baja o nula participación de las instituciones auxiliaoras de la población vulnerable de nuestra sociedad, ya que, si bien los casos son archivados por el Ministerio Público, los organismos públicos administrados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables deberían mantener y continuar con asistencia a los denunciantes y los demás miembros de su familia.

## VI. RECOMENDACIONES

- Primero.** Las denuncias referidas a hechos de violencia psicológica no deben tomarse como hechos aislados, ya que forman parte de un conjunto de factores que confluyen en un todo, por lo que debería tener una asistencia más participativa de las instituciones auxiliaoras (INABIF, UDAVIT, CONADIS, etc.) con respecto a las personas más vulnerables de la sociedad, a fin de poder brindarles una asistencia integral.
- Segundo.** El Estado debería brindar seguimiento a los hogares que poseen denuncias por hechos de maltrato psicológico, a fin de evitar la revictimización de los denunciados y la reincidencia de los agresores.
- Tercero.** Uno de los pilares fundamentales del derecho penal es que este siempre debe aplicarse de última ratio; en tal sentido la presente investigación nos indica que el Estado debería evitar sobrecriminalizar los hechos que no ameritan poner en marcha el aparato punitivo, por el contrario, aquellos casos deben ser atendidos a través de instituciones que brinden un apoyo más acorde a la unidad familiar.
- Cuarto.** El legislador debe tener en cuenta que existe una relación significativa entre los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica; por lo que deberán realizarse las modificatorias legales necesarias a fin de que dichas denuncias sean canalizadas a través de la vía extra penal.
- Quinto.** Respecto al Ministerio Público, el fiscal deberá diferenciar entre un problema familiar y una conducta delictiva, siendo que no es posible mover el aparato fiscal por una conducta con poca relevancia penal. No queremos referirnos a que no consideramos importante preservar la integridad psicológica y moral de los ciudadanos; sino que, en las denuncias de afectación psicológica contra algún otro integrante del grupo familiar, existe una pequeña línea que separa los conflictos familiares con los hechos delictivos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcázar, A., & Mejía, L. (2017). *Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de Cusco diciembre-2015*. [Tesis para obtener el título de abogado] Universidad Andina del Cusco.
- Alva, I. (2018) *Aplicación del art. 122- B del Código Penal y su efecto en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos – 2017* [Tesis para obtener el grado de maestro] Universidad Privada Cesar Vallejo
- Andrade, H. (2020) *Factores limitantes de eficacia en la Ley 30364 frente al delito de agresión contra la mujer, La Libertad 2019*. [Tesis para obtener el grado de maestro] Universidad Privada Cesar Vallejo.
- Aranda, M. (2019) *Nivel de aplicación de la proporcionalidad de la pena para el delito de violencia familiar, en la Corte del Santa–2018*. [Tesis para obtener el grado de maestro] Universidad Privada Cesar Vallejo.
- Blasco-Ros, C., Herbert, J. & Martínez, M. (enero, 2014). *Different profiles of mental and physical health and stress hormone response in women victims of intimate partner violence. Journal of Acute Disease*. Recuperado de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2221618914600664>
- Cabrera, D. (2018) *El incremento punitivo de la violencia contra la mujer mediante la Ley 30364 como expresión del derecho penal de mujeres*. [Tesis para obtener el grado de maestro] Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo.
- Calderón M., A. (2015). *Teoría del delito y juicio oral*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México
- Castillo, J. (2021) *Medidas de Protección en la Violencia de Género y el Grupo Familiar*. Lima: Ediciones de Jus

Castillo, J. (2019) *La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar*. Lima: Editores del Centro

Chirinos, J. (2018) *La prueba en el código procesal penal*. Lima: Idemsa, 2018

Código Orgánico Integral Penal de Ecuador.

Código Penal Federal de la República Mexicana.

CoPPA (setiembre, 2020). *El tratamiento del vínculo entre la violencia hacia los animales y la violencia doméstica en las guías de procedimiento judicial ('benchbooks')*. Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos Recuperado de [https://coppaprevencion.org/wpcontent/uploads/2020/10/CoPPA\\_Tratamiento-del-vi%CC%81nculo-en-elprocedimiento-judicial.pdf](https://coppaprevencion.org/wpcontent/uploads/2020/10/CoPPA_Tratamiento-del-vi%CC%81nculo-en-elprocedimiento-judicial.pdf)

Del Aguila, J. (2019) *Violencia Familiar. Análisis y comentarios a la Ley N° 30364 y su Reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP*. Lima: Ubi Lex Asesores SAC

Delgado, M. (2019) *Eficacia del tipo penal "violencia psicológica" frente a los nuevos procedimientos penales establecidos en el Código Orgánico Integral Penal*. [Tesis para obtener el grado de magíster] Universidad de Cuenca Ecuador

Fuino, L., Coulter, M. & VandeWeerd, C. (enero, 2016). *Depression in Women Who Have Left Violent Relationships: The Unique Impact of Frequent Emotional Abuse. Violence Against Women*. Recuperado de <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/1077801215624792>

Gállego E., F. (2009). *SOS Mi chico me pega pero yo le quiero. Cómo ayudar a una chica joven que sufre malos tratos en su pareja*. Madrid: Pirámide.

Gobierno de Australia (2020). *National Domestic and Family Violence Bench Book*.

Guerra, J. (2016) *Sistema de protección cautelar*. Lima: Instituto pacífico

Haro, G (2019) *El delito de feminicidio. Violencia contra la mujer por machismo y misoginia*. Lima: Hala Editores

- Hernández, R., Fernandez, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F: Mc. Graw Hill Education
- Hugo, J. (setiembre, 2014). *El tipo penal y sus funciones en el orden general y específico de su constructo*. *Actualidad Penal*, 3, 122-131.
- Lamas, L. (2014). *Una aproximación a la teoría de la imputación objetiva*. En N. Calsín y A. Calcina (Coords.), *Derecho Penal & Procesal Penal Delitos de Crimen Organizado* (pp. 139-186). Lima:Grijley.
- Laurente, S. y Butrón, H. (agosto, 2020). *¿Cómo determinar adecuadamente el círculo de autores y víctimas en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP)?* Lp Pasión por el Derecho. Recuperado de [https://lpderecho.pe/autores-victimas-delito-agresiones mujeres -integrantes-grupo-familiar/](https://lpderecho.pe/autores-victimas-delito-agresiones-mujeres-integrantes-grupo-familiar/)
- Laurente, S. y Butrón, H. (octubre, 2020). *¿Cuáles son los bienes jurídicos tutelados en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP)?* Lp Pasión por el Derecho. Recuperado de <https://lpderecho.pe/bienes-juridicos-agresiones-mujer-integrantes-grupofamiliar/>
- Ley 20066, Ley de Violencia Intrafamiliar de Chile.
- Ley 21013, Ley que tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial de Chile.
- Ley N° 8589, Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres de Costa Rica.
- Marocho, J. (setiembre, 2020). *Impunidad o deficiencia normativa en delito de violencia familiar por afectación psicológica, cognitiva o conductual*. Lp Pasión por el Derecho. Recuperado de [https://lpderecho.pe/impunidad-deficiencia normativa-delito-violencia-familiar-afectacion-psicologicacognitivaconductual/](https://lpderecho.pe/impunidad-deficiencia-normativa-delito-violencia-familiar-afectacion-psicologicacognitivaconductual/)
- Matamoros P., F. (2014). *El agresor sexual. Un enfoque clínico-forense de sus características psicológicas y alteraciones sexuales*. México: Trillas.

- Meini M., I. (2014). *La pena: función y presupuestos*. En N. Calsín y A. Calcina (Coords.), *Derecho Penal & Procesal Penal. Delitos de Crimen Organizado* (pp. 103-138). Lima: Grijley.
- Mengo (2017). *La importante distinción entre daño psíquico y afectación psicológica en la sanción de actos de violencia psicológica contra la mujer*. Actualidad Legal. Recuperado de [http://rpa.pe/media/boletines/Boletin\\_9\\_Pariona\\_Abogados\\_RPA\\_2017.pdf](http://rpa.pe/media/boletines/Boletin_9_Pariona_Abogados_RPA_2017.pdf)
- Ministerio de Salud (2020). *Directiva Sanitaria para la estandarización de los parámetros técnicos para la evaluación de la afectación psicológica en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364*.
- Ministerio de Salud (2020). *Resolución Ministerial N° 801-2020/MINSA*.
- Naciones Unidas (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*.
- Neyra, J. (2015) *Tratado de derecho procesal penal*. Lima: Idemsa
- Noguera, I (2015) *Violación de la libertad e indemnidad sexual*. Lima: 2015.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Bogotá: Editorial U – Transversal
- Olano, G. (diciembre, 2014). *Medidas de sensibilización contra la violencia de género en la legislación de Argentina, Chile, Colombia, Ecuador y España. Informe de Legislación Comparada 85/2014-2015*. Congreso de la República del Perú. Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/2046DD2CCA4D1B9E0525801A0076C720/\\$FILE/ILC85-20142015.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/2046DD2CCA4D1B9E0525801A0076C720/$FILE/ILC85-20142015.pdf)
- ONU Mujeres (noviembre, 2020) *Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres*. Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

- Organización Mundial de la Salud (marzo, 2021) *Violencia contra la mujer*. Recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/factsheets/detail/violence-against-women>
- Pariasca, J. (2016) *Violencia Familiar y Responsabilidad Civil ¿Tema ausente en la nueva ley N°30364?* Lima: Lex &Iuris.
- Plácido, A. (2020) *Violencia Familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Pacífico Editores
- Peña, A (2017) *La modificación de los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud por el D. Leg. 1323 que fortalece la lucha contra el feminicidio y la violencia familiar* Lima: Gaceta Jurídica.
- Peña, A. (2016) *Delitos Contra la Libertad sexual*. Lima: ADRUS
- Reynaldi, R. (abril, 2018). *Lesión psicológica y criterios de imputación. Daño psíquico y afectación psicológica como parámetros diferenciales*. Lp Pasión por el Derecho. Recuperado de <https://lpderecho.pe/lesion-psicologica-imputacion-dano-psiquico-afectacion-psicologica-parametros-diferenciales/>
- Rodas, P. (2021) *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Ubi Lex Asesores
- Rosas, M. (marzo, 2013). *Sanciones penales en el sistema jurídico peruano*. Revista Jurídica Virtual (4). Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/\\$FILE/06ROSAS.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/$FILE/06ROSAS.pdf)
- Rueda, L. (2020) *Compendio de Jurisprudencia sobre violencia familiar*. Lima: Pacífico Editores.
- Ruiz, P. (diciembre, 2017). *Política criminal y salud mental*. A propósito del Acuerdo Plenario N° 2-2016/CJ-116. Gaceta penal & procesal penal, 102, 66-78.
- Sepúlveda, J. (2005). *Estudios de los factores que favorecen la continuidad en el maltrato de la mujer* (Tesis de doctorado). Recuperada de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=7592>



Valdivieso, I., Alarcón, B. y Vélez, M. (febrero, 2018). *Afectaciones psicológicas de acuerdo al tipo de violencia al que son expuestos los niñas y niños usuarios de la Fundación Nuevos Horizontes de la ciudad de Portoviejo en el año 2017: estudio comparativo*. Revista Caribeña de Ciencias Sociales. Recuperado de <https://www.eumed.net/rev/caribe/2018/02/afectaciones-psicologicasninos.html>

Vargas, R (2019) *La valoración de la prueba pericial*. Lima: Editores del centro

Villegas, E. (diciembre, 2017). *La valoración de la declaración de la víctima en el proceso penal: comentario a propósito del Acuerdo Plenario N° 5-2016/CJ-116*. Gaceta penal & procesal penal, 102, 181-194.

Wong, J. (diciembre, 2017). *Comentarios al Acuerdo Plenario N° 2-2016/CJ-116: buscando una respuesta satisfactoria a las lesiones y faltas por daño psíquico y afectación psicológica*. Gaceta penal & procesal penal, 102, 57-65.

## ANEXOS

### ANEXO 01: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva	Alcazar y Mejía (2017) la definen como el conjunto de circunstancias sociales, económicas, jurídicas y emocionales que contribuyen con una consecuencia. Son la razón del limitamiento del cumplimiento del Art. 122-B del Código Penal.	Variable que se definirá con la aplicación de la Lista de cotejo, donde nos permitirá determinar los factores limitantes del cumplimiento del Art. 122-B, la cual se encuentran cuantificadas en las siguientes dimensiones: Factores emocionales, económicos y jurídicos	Factores emocionales	CONVIVENCIA CON EL AGRESOR	1	Ordinal: Alto (9--14) Medio (15--20) Bajo (21--27)
				MEDIDA DE PROTECCION	2	
				SOORTE EMOCIONAL	3	
			Factores económicos	DESARROLLO PROFESIONAL	4	
				DEPENDENCIA ECONOMICA	5	
			Factores jurídicos	DENUNCIAS	6	
				INTERÉS EN LA RESOLUCIÓN DEL CASO	7- 8	
				CONSISTENCIA EN SU DECLARACIÓN	9	
				INSULTOS	10	
Las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019	Plácido (2020) señala que es toda conducta por acción u omisión que provoque daños emocionales y vulneración en la autoestima de una mujer, la cual puede ser expresada en amenazas, humillaciones, sometimiento, aislamiento, entre otros.	Variable que se definirá con la aplicación de la Lista de cotejo, donde nos permitirá determinar las formas de afectación psicológica, la cual se encuentra cuantificada en las siguientes dimensiones: Abuso verbal, abuso económico y aislamiento.	Abuso verbal	AMENAZAS DE MUERTE	11	Ordinal: Alto (6--9) Medio (10--13) Bajo 14--18)
				Abuso económico	AMENAZAS ECONOMICAS	
			SUSTENTO ECONOMICO		13	
			Aislamiento	INCOMUNICACION	14	
				AISLAMIENTO	15	

## ANEXO 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### LISTA DE COTEJO

N° 0000

Número de Carpeta Fiscal:

Fiscal Responsable:

Fecha de la denuncia:

Estado del proceso:

		1	2	3	OBSERVACIONES
ITEMS	PREGUNTAS/CRITERIOS	NS	SI	NO	
1	La víctima vive en un domicilio diferente al del agresor				
2	La víctima tiene medidas de protección en contra del agresor				
3	La víctima tiene soporte emocional de familiares o amistades cercanas				
4	La víctima tiene un oficio o profesión				
5	La víctima tiene un ingreso económico independiente al del agresor				
6	La víctima se ratifica en su denuncia contra el agresor				
7	La víctima ha concurrido a declarar cada que se le ha requerido				
8	La víctima ha concurrido a las instituciones correspondientes a fin de pasar los peritajes dispuestos por la autoridad encargada				
9	La víctima presenta indicadores de afectación psicológica según pericia				
10	La víctima denuncia haber sido víctima de insultos y menosprecio por parte del agresor				
11	La víctima denuncia haber sido víctima de amenazas contra su vida e integridad (o contra la de una persona con quien tiene estrecha vinculación) por parte su agresor				
12	La víctima denuncia haber sido víctima de amenazas económicas por parte de su agresor				
13	La víctima denuncia que el agresor ha suspendido el sustento económico de la víctima				
14	La víctima denuncia que el agresor la tiene incomunicada de sus familiares y amigos cercanos				
15	La víctima denuncia que el agresor la mantiene aislada				

## ANEXO 03: VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO APLICADO PARA ANALIZAR CÓMO SE RELACIONAN LOS FACTORES LIMITANTES DE LA SANCIÓN DEL ARTÍCULO 122-B DE LA NORMA SUSTANTIVA Y LAS DENUNCIAS DE AFECTACIÓN PSICOLÓGICA EN LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DEL SANTA, AÑO 2018 - 2019

Alfa de Cronbach	N de elementos
,815	8

Interpretación: El alfa de Cronbach es de 81.5% > al 80%, entonces el instrumento pasa la prueba de Fiabilidad, lo que significa que para las variables los factores limitantes en la sanción penal de la afectación psicológica en agravio de las mujeres

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Factores limitantes	44,73	58,300	,739	,765
Factores emocionales	57,38	88,214	,433	,808
Factores económicos	59,65	89,279	,376	,813
Factores jurídicos	55,35	79,204	,575	,788
La afectación psicológica	51,01	59,162	,733	,765
Abuso verbal	59,64	91,008	,326	,817
Abuso económico	59,46	84,626	,597	,792
Aislamiento	59,57	80,923	,685	,780

Fuente: Base de datos del instrumento de medición

## ANEXO 03: VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

### VALIDEZ DE JUICIO DE EXPERTOS MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

TÍTULO: Factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018-2019.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMES	Operación de respuesta			Criterios de evaluación								Observaciones y/o recomendaciones
				SE DESCONOCE	SI	NO	Relación entre la variable y dimensiones		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de la respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva	Factores emocionales	Convivencia con el agresor	La víctima vive en un domicilio diferente al del agresor							X		X		X	
		Medidas de protección	La víctima tiene medidas de protección en contra del agresor							X		X		X	
		Soprote emocional	La víctima tiene soprote emocional de familiares o amistades cercanas				X			X		X		X	
	Factores económicos	Desarrollo profesional	La víctima tiene un oficio o profesión							X		X		X	
		Dependencia económica	La víctima tiene un ingreso económico independiente al del agresor				X			X		X		X	
	Factores jurídicos	Denuncias	La víctima se ratifica en su denuncia contra el agresor							X		X		X	
		Interés en la resolución del caso	La víctima ha concurido a declarar cada que se le ha requerido							X		X		X	
La víctima ha concurido a las instituciones correspondientes a fin de pasar los peritajes dispuestos por la autoridad encargada									X		X		X		
Consistencia en su declaración	La víctima presenta indicadores de afectación psicológica según pericia				X			X		X		X			
Las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019	Abuso Verbal	Insultos	La víctima denuncia haber sido víctima de insultos y menosprecio por parte del agresor							X		X		X	
		Amenazas de muerte	La víctima denuncia haber sido víctima de amenazas contra su vida e integridad (o contra la de una persona con quien tiene estrecha vinculación) por parte su agresor				X			X		X		X	
	Abuso económico	Amenazas económicas	La víctima denuncia haber sido víctima de amenazas económicas por parte de su agresor							X		X		X	
		Sustento económico	La víctima denuncia que el agresor ha suspendido el sustento económico de la víctima				X			X		X		X	
	Aislamiento	Incomunicación	La víctima denuncia que el agresor la tiene incomunicada de sus familiares y amigos cercanos							X		X		X	
		Aislamiento	La víctima denuncia que el agresor la mantiene aislada				X			X		X		X	

## ANEXO 03: VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

### RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Lista de Cotejo para analizar cómo se relacionan los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 - 2019

**OBJETIVO:** Determinar cómo se relacionan los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019

**DIRIGIDO A:** 81 Carpetas fiscales

**VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:**

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
		X		

**NOMBRE Y APELLIDO DEL EVALUADOR:** JACKELINE MERLY AMARO OLLERO

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:** FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL



JACKELINE M. AMARO OLLERO  
Fiscal Adjunta Provincial  
Español Fiscalía Provincial Corporativa  
Especializada en Violencia Contra las  
Mujeres y los Integrantes del Grupo  
Familiar de Violencia

ANEXO 03: VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

VALIDEZ DE JUICIO DE EXPERTOS  
MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

TÍTULO: Factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018-2019.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMES	Operación de respuesta			Criterios de evaluación								Observaciones y/o recomendaciones
				SE DESCONOCE	SI	NO	Relación entre la variable y dimensiones		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de la respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva	Factores emocionales	Convivencia con el agresor	La víctima vive en un domicilio diferente al del agresor							X	X		X		
		Medidas de protección	La víctima tiene medidas de protección en contra del agresor							X	X		X		
		Soporte emocional	La víctima tiene soporte emocional de familiares o amistades cercanas				X			X	X		X		
	Factores económicos	Desarrollo profesional	La víctima tiene un oficio o profesión							X	X		X		
		Dependencia económica	La víctima tiene un ingreso económico independiente al del agresor				X			X	X		X		
	Factores jurídicos	Denuncias	La víctima se ratifica en su denuncia contra el agresor							X	X		X		
		Interés en la resolución del caso	La víctima ha concurrido a declarar cada que se le ha requerido							X	X		X		
			La víctima ha concurrido a las instituciones correspondientes a fin de pasar los peritajes dispuestos por la autoridad encargada							X	X		X		
	Consistencia en su declaración	La víctima presenta indicadores de afectación psicológica según pericia				X			X	X		X			
Las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019	Abuso Verbal	Insultos	La víctima denuncia haber sido víctima de insultos y menosprecio por parte del agresor							X	X		X		
		Amenazas de muerte	La víctima denuncia haber sido víctima de amenazas contra su vida e integridad (o contra la de una persona con quien tiene estrecha vinculación) por parte su agresor				X			X	X		X		
	Abuso económico	Amenazas económicas	La víctima denuncia haber sido víctima de amenazas económicas por parte de su agresor							X	X		X		
		Sustento económico	La víctima denuncia que el agresor ha suspendido el sustento económico de la víctima				X			X	X		X		
	Aislamiento	Incomunicación	La víctima denuncia que el agresor la tiene incomunicada de sus familiares y amigos cercanos							X	X		X		
		Aislamiento	La víctima denuncia que el agresor la mantiene aislada				X			X	X		X		

*Coloquio Luis*

**ANEXO 03: VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS**

**RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Lista de Cotejo para analizar cómo se relacionan los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 - 2019

**OBJETIVO:** Determinar cómo se relacionan los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019

**DIRIGIDO A:** 81 Carpetas fiscales

**VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:**

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
		X		

**NOMBRE Y APELLIDO DEL EVALUADOR:** LUIS ALBERTO CALDERON YARLEQUE

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:** MAGISTER EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS MBA



DNI 40097132



ANEXO 03: VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

VALIDEZ DE JUICIO DE EXPERTOS  
MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

TÍTULO: Factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018-2019.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMES	Operación de respuesta			Criterios de evaluación								Observaciones y/o recomendaciones
				SE DESCONOCE	SI	NO	Relación entre la variable y dimensiones		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de la respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva	Factores emocionales	Convivencia con el agresor	La víctima vive en un domicilio diferente al del agresor							X		X		X	
		Medidas de protección	La víctima tiene medidas de protección en contra del agresor							X		X		X	
		Soporte emocional	La víctima tiene soporte emocional de familiares o amistades cercanas				X			X		X		X	
	Factores económicos	Desarrollo profesional	La víctima tiene un oficio o profesión							X		X		X	
		Dependencia económica	La víctima tiene un ingreso económico independiente al del agresor				X			X		X		X	
	Factores jurídicos	Denuncias	La víctima se ratifica en su denuncia contra el agresor							X		X		X	
		Interés en la resolución del caso	La víctima ha concurido a declarar cada que se le ha requerido							X		X		X	
			La víctima ha concurido a las instituciones correspondientes a fin de pasar los peajes dispuestos por la autoridad encargada							X		X		X	
	Consistencia en su declaración	La víctima presenta indicadores de afectación psicológica según pericia				X			X		X		X		
Las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019	Abuso Verbal	Insultos	La víctima denuncia haber sido víctima de insultos y menosprecio por parte del agresor							X		X		X	
		Amenazas de muerte	La víctima denuncia haber sido víctima de amenazas contra su vida e integridad (o contra la de una persona con quien tiene estrecha vinculación) por parte su agresor				X			X		X		X	
	Abuso económico	Amenazas económicas	La víctima denuncia haber sido víctima de amenazas económicas por parte de su agresor							X		X		X	
		Sustento económico	La víctima denuncia que el agresor ha suspendido el sustento económico de la víctima				X			X		X		X	
	Aislamiento	Incomunicación	La víctima denuncia que el agresor la tiene incomunicada de sus familiares y amigos cercanos							X		X		X	
		Aislamiento	La víctima denuncia que el agresor la mantiene aislada				X			X		X		X	



Dpto. de Asesoría Técnica - Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa  
 Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa  
 Buenos Aires, Argentina

## ANEXO 03: VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

### RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Lista de Cotejo para analizar cómo se relacionan los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, año 2018 - 2019

**OBJETIVO:** Determinar cómo se relacionan los factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018 - 2019

**DIRIGIDO A:** 81 Carpetas fiscales

**VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:**

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
		X		

**NOMBRE Y APELLIDO DEL EVALUADOR:** BILLY MARVIN VALDERRAMA MIRANDA

**CARGO:** FISCAL PROVINCIAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA PENAL DE NUEVO CHIMBOTE



BILLY MARVIN VALDERRAMA MIRANDA  
Fiscal Provincial Titular  
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
Nuevo Chimbote

#### ANEXO 04: CALCULO DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA

Muestra: La muestra será probabilística y se aplicará la siguiente fórmula:

$$n = \frac{[Nz^2 * pq]}{[(N-1)e^2 + z^2 * pq]}$$

donde:

n : Tamaño de la muestra.

N : Tamaño de la población = 100 carpetas fiscales

z : Valor tabulado 1,96, de la distribución normal al 95% de confianza.

P : Probabilidad de ocurrencia de la característica observada 0,5

q : Probabilidad de no ocurrencia de la característica observada 0,5

e : Error de muestreo permitido: 0,05

$$n = \frac{[100(1,96)^2 (0.5)(0.5)]}{[(100-1)(0.5)^2 + (1.96)^2(0.5)(0.5)]}$$

$$n = 81$$

## ANEXO 05: AUTORIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DONDE SE APLICÓ LA INVESTIGACIÓN



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO  
FISCAL DE SANTA

Chimbote, 08 de Julio del 2021

OFICIO N° 001999-2021-MP-FN-PJFSSANTA



Firmado digitalmente por COMITÉ DE FISCALÍA DE SANTA RITA  
20210708 10:48  
Presidencia De La Junta De Fiscales  
Superiores Del Dto De  
Santa Rita

Señor:

**JORGE VARGAS LLUMPO**

Coordinador de Investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo

Presente -

Referencia : Carta CP 2021-228

Expediente : MUPDFS20210002491

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, informarle que se autoriza a la alumna Josseline Maza Valverde la aplicación del instrumento lista de cotejo en 81 carpetas fiscales de la Fiscal Provincial Carmen Nelly Macuado Arroyo y Fiscal Adjunta Provincial Ana Rosa Daza Vergaray, ambas de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, a fin de desarrollar su informe de tesis "Factores limitantes en la sanción penal de la afectación psicológica en agravio de mujeres e integrantes del grupo familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2019", previa coordinación con las referidas fiscales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

**AURA VIOLETA CARRASCO CHAPOÑAN**

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL  
DE SANTA

cc:

ACC/jm